

BASES GENERALES

DE LAS COMPETICIONES OFICIALES



Temporada 2024/2025

Versión: 17/06/2024

Aprobadas por la Asamblea General de la FBM en su reunión de fecha 17 de Junio de 2024



Índice de contenidos

0. INTRODUCCIÓN A LAS BASES
1. COMPETICIONES
1.1. Competiciones organizadas por la FBM
1.2. Competiciones organizadas por delegación de la FBM
1.3. Copa Federación
1.4. Otras Competiciones
2. FORMA DE JUEGO
3. PARTICIPACIÓN
4. RENUNCIAS
5. INSCRIPCIONES
6. RÉGIMEN ECONÓMICO1
6.1. Fondo de Garantía1
6.2. Inscripciones1
6.2.1. Competiciones FEB1
6.2.1.1. Inscripciones, licencias y avales1
6.2.1.2. SEGURO DEPORTIVO LICENCIAS F.E.B.
6.2.2. Competiciones FBM 1
6.2.2.1. Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar el competiciones de la FBM2
6.3. Costes de pa <mark>rticipación</mark> y compensaciones arbitrales a cargo de los Clubs2
7. ARBITRAJES2
8. EDADES Y CATEGORÍAS
9. LICENCIAS
9.1. Clases de Licencias2
9.2. Diligenciamiento, forma y plazo2
9.3. Cambio de Licencias3
9.4. Número de Licencias.
9.5. Bajas por retiradas de equipos3
10. INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS
11. JUGADORES
11.1. Alineación de Jugadores3
11.2. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en ella





licencia o edad con licencia suscrita en la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior	
12. COMPENSACIONES POR TRABAJO DE FORMACIÓN	44
13. ENTRENADORES	44
14. DELEGADOS DE CAMPO, ASISTENTES y MANAGERS DEPORTIVOS	47
14.1. Delegados de Campo	47
14.2. Asistentes de equipo.	48
14.3. Managers Deportivos	49
15. DELEGADOS FEDERATIVOS	50
16. TERRENOS DE JUEGO	51
17. FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS	52
18. COMUNICACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS	54
19. MODIFICACIÓN <mark>DE FECHA, TERRENO</mark> DE JUEGO Y HORARIOS	
20. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS	
21. INDEMNIZACIÓN	
22. BALON DE JUEGO	
23. DOCUMENTACIÓN	62
24. ADJU <mark>DICACIÓ</mark> N DE LAS FA <mark>SES FINALES</mark>	62
25. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES	
26. TORNEO <mark>S, PARTID</mark> OS AMISTOSOS Y OTRAS ACTIVIDADES	64
27. REGLAMENTO DE JUEGO, BALON Y CAMPO DE JUEGO	65
28. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA FBM	66
29. DERECHOS DE EM <mark>ISIÓN DE EN</mark> CUENTROS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LA FBM	. 67
30. OTRAS DISPOSICIONES	69





OFICINAS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

SEDE CENTRAL DE LA FBM

Edificio "El Barco" – Avda. Salas de los Infantes, nº 1

28034 MADRID Telf.: 91.571.03.04 WEB: <u>www.fbm.es</u>

OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ZONALES DE LA FBM PARA LA TEMPORADA 2024/25.

DELEGACIÓN ZONAL DE ALCORCÓN

Polideportivo Municipal "Los Cantos"

Avda. de los Cantos, s/n (28922 ALCORCÓN)

Telf.: 91.643.64.25

e-mail: alcorcon@fbm.es

DELEGACIÓN ZONAL DE FUENLABRADA

"Edificio Centro Deportivo"

C/ Creta, nº 2 - 1ª Planta (28943 FUENLABRADA)

Telf.: 91.690.88.59

e-mail: fuenlabrada@fbm.es

DELEGACIÓN ZONAL DE GETAFE

Polideportivo Municipal "Juan de la Cierva" Avda. de las Ciudades, s/n (28903 GETAFE)

Telf.: 91 577.99.73 e-mail: getafe@fbm.es

DELEGACIÓN ZONAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

C/ Aragón, nº 6 (28850 TORREJÓN DE ARDOZ)

Telf.: 91.677.18.70

e-mail: torrejon@fbm.es

Como consecuencia del desarrollo y promoción del Baloncesto en el ámbito autonómico y la organización de competiciones y actividades de carácter municipal, con motivo de Convenios con Ayuntamientos u otras entidades tanto públicas como privadas, la FBM contará con las Delegaciones Zonales citadas.

En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.







0. INTRODUCCIÓN A LAS BASES

Las presentes normas son comunes para todas las competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de Madrid, en adelante FBM, salvo lo indicado en los Estatutos, Reglamento de Organización y Disciplinario, Reglas de Juego, adendas, anexos o circulares y Bases Específicas de cada competición.

En periodos interasamblearios, la Asamblea General de la FBM delega en la Comisión Delegada o en la Junta Directiva, en los casos que reglamentariamente le competa a cada órgano, la interpretación, desarrollo, ampliación y modificación de estas Bases, siempre en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid y en cualquier caso, ajustándose a las funciones de la Asamblea General, de la Comisión Delegada y de la Junta Directiva determinadas en los Estatutos y Reglamentos de la FBM.

Si por motivo de urgencia o imposibilidad no fuera viable realizar reunión presencial de los órganos de gobierno, representación o complementarios de la FBM, se podrán realizar reuniones o consultas de forma telemática para dar contestación, a la mayor brevedad, a cualquier cuestión que pueda surgir y que afecte al desarrollo de la actividad de la FBM.

La Asamblea General, de conformidad con los Estatutos, faculta a la Comisión Delegada de la FBM para adoptar cualquier decisión que pudiera ser necesaria con respecto a modificar la estructura, desarrollo, forma de juego, fechas, etc. de las competiciones y a dictar la finalización anticipada de las competiciones de la FBM y dar validez o no a las clasificaciones, si existieran causas de fuerza mayor que lo hicieran necesario.

1. COMPETICIONES

La FBM <mark>organiza</mark>rá para la presente temporada, siempre que existan las inscripciones mínimas necesarias, las siguientes competiciones oficiales.

1.1. Competiciones organizadas por la FBM

- A) Competiciones Senior.
 - A.1.) Liga Vips Masculina (1ª División Nacional).
 - A.2.) Liga Vips Femenina (1^a División Nacional).
 - A.3.) Torneos de la Comunidad de Madrid.
 - A.3.1.) XXXI Torneo de la Comunidad de Madrid de Baloncesto ACB.
 - A.3.2.) XII Torneo de Liga Femenina de la Comunidad de Madrid.
 - A.4.) Torneos de la FBM.
 - A.4.1.) IV Torneo de Liga Femenina Challenge.
 - A.4.2.) XV Torneo de la FBM de Primera FEB "V Memorial Juan M. Martin Caño"
 - A.4.3.) IX Torneo de la FBM de Liga Femenina 2. "V Memorial Juan M. Martin Caño".
 - A.5.) Campeonato de 1ª División Autonómica Masculina.
 - A.5.1.) 1^a División Autonómica Masculina "ORO".
 - A.5.2.) 1^a División Autonómica Masculina "PLATA".
 - A.6.) Campeonato de 1ª División Autonómica Femenina.
 - A.7.) Campeonato de 2ª División Autonómica Masculina "ORO", "PLATA", "BRONCE"
 - A.8.) Campeonato de 2ª División Autonómica Femenina "ORO", "PLATA", "BRONCE"
 - A.9.) Campeonato Sub-22 Masculino ORO.
 - A.10.) Campeonato Sub-22 Masculino PLATA y BRONCE.
 - A.11.) Campeonato Sub-22 Femenino ORO
 - A.12.) Campeonato Sub-22 Femenino PLATA y BRONCE.





B) Competiciones de promoción y no Senior

B.1.) COMPETICIÓN DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR <u>CON PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF).</u>

B.1.1.) Competiciones Masculinas Serie Especial.

- 1. Junior Masculino ORO, PLATA y BRONCE. (LIII Campeonato de España).
- 2. Cadete Masculino ORO, PLATA y BRONCE. (XXVI Campeonato de España).
- 3. Infantil Masculino ORO, PLATA y BRONCE. (XLV Campeonato de España).

B.1.2.) Competiciones Femeninas Serie Especial.

- 1. Junior Femenino ORO, PLATA y BRONCE. (XLIV Campeonato de España).
- 2. Cadete Femenino ORO, PLATA y BRONCE. (XXVI Campeonato de España).
- 3. Infantil Femenino ORO, PLATA y BRONCE. (XL Campeonato de España).

B.2.) COMPET<mark>ICIONES</mark> DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR <u>SIN PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA</u>, PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF).

B.2.1.) Campeonatos Preferentes Masculinos.

- Junior Masculino Preferente.
- Cadete Masculino Preferente.
- Infantil Masculino Preferente.

B.2.2.) Campeonatos Preferentes Femeninos.

- Junior Femenino Preferente.
- Cadete Femenino Preferente.
- Infantil Femenino Preferente.

B.2.3.) Campeonatos de 1er. Año Masculinos.

- Junior Masculino de 1er. Año
- Cadete Masculino de 1er. Año
- Infantil Masculino de 1er. Año

B.2.4.) Campeonatos de 1er. Año Femeninos.

- Junior Femenino de 1er. Año
- Cadete Femenino de 1er. Año
- Infantil Femenino de 1er. Año

B.2.5.) Campeonatos Minibasket "ESPECIAL" (REGLAS MINIBASKET)

- Alevín 2013 Masculino y Femenino (Minibasket Alevín de 2º año). (III Campeonato de España).
- Alevín 2014 Masculino y Femenino (Minibasket Alevín de 1er. año).
- Benjamín 2015 Masculino y Femenino (Minibasket Benjamín de 2º año).

B.2.6.) Campeonatos de Minibasket "PREFERENTE"

- Benjamín 2016 Masculino y Femenino (Minibasket – Benjamín de 1º año).

Las Reglas de Juego que se aplicarán en las competiciones anteriores serán las editadas y publicadas por la FBM en su página Web.





C) <u>Fase Autonómica de la Serie Básica del Programa de Deporte Infantil (DXTIF), sin participación posterior en Campeonatos de España</u>

- Juvenil/Junior Masculino y Femenino Serie Básica.
- Cadete Masculino y Femenino Serie Básica.
- Infantil Masculino y Femenino Serie Básica.

Las Reglas de Juego que se aplicarán en este apartado C) serán las editadas por la Comunidad de Madrid.

D) Competiciones de 3x3

D.1.) Campeonato de Madrid 3x3 U17 Masculino

D.1.1. Junior Masculino (III Campeonato de España)

D.2.) Campeonato de Madrid 3x3 U17 Femenino

D.2.1. Junior Femenino (III Campeonato de España)

Además, la FBM podrá organizar, para la presente temporada, siempre que existan las inscripciones mínimas necesarias, otras competiciones oficiales de 3x3, pudiendo ser en formato de Liga, Copa, Circuito, etc.

Las Reglas de Juego que se aplicarán en este apartado D) serán las editadas y publicadas por la FBM en su página Web.

1.2. C<mark>ompe</mark>ticiones org<mark>anizadas p</mark>or delegación de la FBM

A) Competiciones organizadas por las Delegaciones Zonales de la FBM

Las Delegacio<mark>nes Zona</mark>les de la FBM podrán organizar cualquier tipo de competición, si bien para que tengan el reconoc<mark>imiento</mark> de la FBM deberán respetar la normativa federativa vigente y las condiciones generales que a continuación se especifican:

- Elaborar sus Bases de Competición que deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada de la FBM.
- 2. Los participantes deberán estar asegurados a través de una póliza de accidentes deportivos, según establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio o tener la cobertura que establezca el Ayuntamiento con quien se firme el Convenio. En este último caso, será responsabilidad única y exclusiva del Ayuntamiento la cobertura de riesgos de los deportistas, técnicos, asistentes y acompañantes, en caso de accidente deportivo.
- 3. Cumplimentar la Hoja de solicitud de inscripción con el número mínimo de jugadores exigidos por estas Bases, antes del 1 de noviembre de 2024 y dar de alta las competiciones, calendarios, clubs, equipos, licencias, etc. y publicar los resultados y clasificaciones de estas competiciones en la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva).

1.3. Copa Federación

La FBM podrá organizar la Copa Federación en aquellas categorías en las que considere oportuno.





Para poder tomar parte en la Copa Federación, los equipos deberán haber disputado todos los encuentros de la competición que dan derecho a participar en ella. Si no hubieran disputado la totalidad de los encuentros programados por calendario antes de la última jornada de la fase que da derecho a participar en la Copa Federación, pero la clasificación no pudiera sufrir modificación, aún con la celebración de los encuentros no disputados hasta ese momento, podrá participar en la Copa Federación. En caso de que la clasificación pudiera variar con la celebración de los encuentros no disputados hasta ese momento (finalización de la fase que da derecho a participar en la Copa Federación) deberán disputarse con anterioridad a la Copa Federación. En caso contrario el equipo/los equipos con encuentros no disputados hasta ese momento no podrán participar en la misma, ocupando su lugar los equipos que le sigan en la clasificación y si hayan disputado todos los encuentros programados por calendario.

La normativa que rija esta competición quedará recogida en las Bases Específicas de cada categoría.

1.4. Otras Competiciones

La FBM podrá organizar otras actividades y torneos privativos por iniciativa propia o a propuesta de los Clubs, Colegios, Entidades Deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias propias de la FBM.

Estas actividades privativas tendrán la calificación de torneo no federado o actividad lúdico-deportiva, no federada, y los deportistas no estarán obligados a suscribir licencia federativa para dichas actividades.

Como dis<mark>pone el C</mark>apítulo II – Sección 1ª - Artículo 7 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comu<mark>nidad de</mark> Madrid, los deportistas puedes ser federados o no federados. Son federados aquellos deportistas legalmente provistos de la correspondiente licencia federativa.

Los Torneos o actividades lúdico-deportivas para las que no se expida licencia federativa no estarán sujetos al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ni a lo recogido en la Sección 2ª - Artículo 10 – Punto 3 de la antes mencionada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por lo que no tendrán obligación de tramitar dicho seguro deportivo expedido por esta FBM.

En este caso, los participantes en cada una de las actividades deberán firmar obligatoriamente la renuncia a la tramitación del citado Seguro Deportivo, haciéndose responsables de cualquier lesión o accidente que pudieran sufrir en el desarrollo de la actividad en la que participen y exonerando a la FBM de cualquier responsabilidad.

En caso de que fuera voluntad del participante solicitar su inclusión en el Seguro Deportivo de la FBM deberá solicitarlo formalmente y abonar la prima de dicho seguro.

2. FORMA DE JUEGO

En las Bases Específicas de las distintas competiciones figurará la forma de juego (sistema de competición) de cada una de ellas, que será aplicable hasta la finalización de la temporada, salvo que existieran modificaciones, que pudiera aprobar la Comisión Delegada de la FBM, según se establece en la introducción de esas Bases.





Además, conviene recordar lo siguiente:

1. Todas las competiciones, a excepción de las Minibasket, se jugarán, obligatoriamente, con línea de triple a la distancia de 6,75 m., zona rectangular, zona de semicírculo de no carga y regla de 14 segundos.

Para las competiciones Alevines y Benjamines "ESPECIALES", tanto Masculinas como Femeninas se estará a lo que dispongan las Reglas de Juego Minibasket editadas por la FBM.

Para las competiciones Benjamines "PREFERENTES" (Benjamín de 1er. Año), tanto Masculinas como Femeninas se estará a lo que dispongan las Reglas de Juego editadas por la FBM para dicha competición.

En todos los encuentros de las categorías preferentes y de primer año (Junior, Cadete, Infantil) y minibasket (especial y preferente), el acta del partido se realizará por un oficial de mesa designado por el Comité de Árbitros de la FBM.

- 2. En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.
- 3. A tod<mark>os los ef</mark>ectos el partid<mark>o comenzará o</mark>ficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuand<mark>o el balón</mark> es palmeado legalmente por un saltador.
- 4. Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada, si bien a efectos de alineaciones, aunque no hubiera comenzado el encuentro, si se hubiera cumplimentado el acta del partido, se deberá tener en cuenta lo citado en el punto 2 de este apartado.
- 5. En cualquier caso, aun no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.
- 6. En todas las competiciones organizadas por la FBM las Reglas de Juego serán las editadas por la misma y publicadas en su página Web, debiendo tenerse en cuenta, así mismo, lo establecido en los Reglamentos y Bases Específicas.

3. PARTICIPACIÓN

Participarán en cada Competición y dentro de las categorías que les corresponda, los equipos que hayan formalizado su inscripción a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva) y cumplido todas las normas y requisitos establecidos por la FBM.

En cuanto a la denominación de los equipos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la FBM.





En aquellas competiciones o fases de la competición, donde no puedan participar más de un equipo por Club, se extenderá ese criterio también a aquellos equipos entre los que existan vínculos o relaciones deportivas evidentes a juicio de la Junta Directiva de la FBM y que en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Organización se deban considerar como equipos de un mismo Club.

En aquellas competiciones donde se permita la participación de más de un equipo por Club, en cualquier fase de estas competiciones (ya sea por sistema de liga, copa, eliminatoria o Play-Off), cuando existan 2 equipos del mismo Club o que entre ellos existan relaciones deportivas que reflejen vínculos evidentes, no podrá modificarse de fecha el partido que ambos deban disputar por calendario. En el supuesto que, por razón de fuerza mayor, debidamente acreditada, deban modificarlo, deberán, en todo caso, adelantarlo de fecha. En caso de imposibilidad de adelantarlo, será la Federación la que fije la fecha para la celebración de este.

En las competiciones JUNIOR, CADETE e INFANTIL Serie Especial Play-In y Play-Off de estas categorías de Serie Especial, en Masculino y Femenino podrán participar el máximo de equipos que se establezca en las Bases Específicas de cada categoría.

En los Play-In, Play-Off y fases finales de las categorías con participación posterior en Campeonatos de España, no podrán participar dos equipos, aunque sean de distinto Club, entre los que existan relaciones deportivas que reflejen vínculos o relaciones deportivas evidentes entre los mismos, considerándose, de darse tal circunstancia, equipos de un mismo Club. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases Específicas de cada categoría.

En caso <mark>de produ</mark>cirse la baja de algún equipo, y la FBM estimase oportuno cubrir su plaza, y no figurase en las Ba<mark>ses Espe</mark>cíficas el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta las solicitudes de los Clubs, siempre por escrito y con entrada en la FBM en los plazos siguientes:

- 1) Hasta el segundo viernes del mes de Julio.
- 2) El día antes d<mark>e finalizar e</mark>l plazo de inscripción en la categoría en la que solicite participar.
- 3) El día antes de la celebración del sorteo de la categoría en la que solicite participar.

El orden de preferencia entre los solicitantes y dentro de cada uno de los plazos anteriores, será el siguiente, siempre y cuando no vaya en contra de lo que se establezca en las bases específicas de cada categoría:

- Los cuatro primeros clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Los descendidos de la categoría superior.
- Resto de equipos clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Equipos de nueva inscripción.

En aquellas competiciones que estén divididas en divisiones y/o series, siempre y cuando no vaya en contra de lo que se establezca en las bases específicas de la categoría, tendrán prioridad a cubrir vacantes los equipos clasificados a continuación de los ascendidos de la división y/o serie inferior.

Si existieran varios grupos con el mismo orden de clasificación, se celebrarán encuentros eliminatorios para determinar quién cubre las posibles vacantes.

Cualquier Club que solicite participar en cualquier categoría y posteriormente renunciase a ella, deberá abonar el importe que corresponda por retirada en la categoría en que solicitó plaza.





Cualquier solicitud para participar en categoría superior a la que deportivamente corresponda a los equipos de un Club, se entenderá como inscripción formal pendiente de confirmación de plaza, debiendo tener previsto todo lo necesario, para que, una vez confirmada la plaza por la FBM, formalice definitivamente su inscripción en el plazo máximo de 48 horas desde que se le notifique. En caso contrario se pasará a considerar la siguiente solicitud. La FBM notificará la concesión de plaza tan pronto como se produzcan a los Clubs solicitantes.

4. RENUNCIAS

- 4.1. La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito debiendo ir firmada por el presidente del Club o por delegación podrá firmarla un representante de este, siempre que legalmente tenga poderes otorgados por el presidente para ello.
- 4.2. Si la renuncia tuviese lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del Campeonato correspondiente y el 28 de junio de 2024, se considerará realizada en plazo, y por ello, el equipo renunciante conservará sus derechos a participar en la competición en que lo hizo durante la temporada anterior.
- 4.3. Si la renuncia se realizase con posterioridad al 28 de junio de 2024, se considerará realizada fuera de plazo, y por lo tanto, el equipo renunciante para poder competir deberá realizar la inscripción en la última categoría de las competiciones que organice esta Federación.
- 4.4. La renuncia fuera de plazo, a parte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda comportar a la organización federativa.
- 4.5. Los equipos, con derechos deportivos, que renuncien a participar en la categoría que les corresponda, a excepción de los incluidos en el apartado 4.2., para poder inscribirse de nuevo deberán hacerlo en la última categoría, serie o división de las competiciones que organice la FBM. Excepcionalmente, los equipos de las categorías Infantil de 1er. año, Alevín y Benjamín que renuncien a participar, antes del 28 de junio de 2024, en la serie o división que le correspondiese por derechos deportivos, se le permitirá participar en una serie o división inferior, pero no podrán hacerlo en toda la temporada en la serie o división en la que renunciaron a participar, no pudiendo, en ningún caso, disputar los play-off por el Campeonato.
- 4.6. Aquellos equipos, qué por retiradas de la competición superior, estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso, sin pérdida de la categoría que tuviesen, en los plazos que para cada caso determine la FBM.

5. INSCRIPCIONES

Para proceder a realizar las inscripciones de los Equipos que participarán en las competiciones oficiales de la FBM se deberá seguir el procedimiento "on-line" mediante la plataforma de Gestión de la FBM (Gesdeportiva) a disposición de todos los Clubs.

Excepcionalmente se podrán admitir inscripciones de forma presencial para aquellos Clubs de nueva creación.

En caso de incidencia técnica que impidiera realizar la gestión on-line se admitirá el procedimiento por e-mail, en este caso el Club deberá relacionar en el cuerpo del e-mail los equipos que solicita inscribir en cada competición.

Para que un Club pueda ser autorizado a inscribirse en las competiciones organizadas por la FBM, además de los requisitos determinados en el punto 3 de estas Bases Generales, aquellos establecidos





en los Estatutos y Reglamento de Organización de la FBM, adendas, anexos o circulares, así como en las Bases Específicas, deberá realizar las siguientes gestiones:

A) Inscripción del Club, con los datos actualizados y de acuerdo con lo que figura en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, a través de la plataforma de Gestión de la FBM (Gesdeportiva) y en todo caso envío de los Anexos 1.1, 1.1.A.1., 1.2., 1.8. a competiciones@fbm.es. Además, todos los clubes tendrán que presentar en la FBM o en el apartado correspondiente de Gesdeportiva los Anexos obligatorios contemplados en los distintos protocolos vigentes en la FBM.

La inscripción, con los datos del Club actualizados, **deberá realizarse incluso cuando los datos de la nueva inscripción sean iguales a los de la pasada temporada**.

- B) Inscripción de los equipos en las categorías en que han de formar parte, a través de la plataforma de Gestión de la FBM (Gesdeportiva).
 - Si estos equipos fueran de 1ª División Nacional Masculina, además deberá realizarse inscripciones de al menos DOS equipos de base masculinos (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar a la FBM una compensación económica de 3.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.
 - Si estos equipos fueran de 1ª División Nacional Femenina, además deberá realizarse inscripciones de al menos DOS equipos de base femeninos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil y el otro deberá ser Junior, Cadete, Infantil, Infantil de 1er. año, Alevín o Benjamín, o pagar a la FBM una compensación económica de 3.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.
 - Si estos equipos fuera de 1ª División Autonómica Masculina "ORO", además deberá realizarse inscripción de al menos DOS equipos de base masculinos (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar a la FBM una compensación económica de 2.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.
 - Si estos equipos fuera de 1ª División Autonómica Femenina, además deberá realizarse inscripción de al menos DOS equipos de base femeninos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil y el otro deberá ser Junior, Cadete, Infantil, Infantil de 1er. año, Alevín o Benjamín "Especial" o pagar a la FBM una compensación económica de 2.000 euros por cada equipo de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.

Se entenderá cumplida la norma de los párrafos anteriores cuando los equipos inscritos participen en:

- **Masculino**: en las competiciones determinadas en el punto 1.1. apartados B.1.1), B.2.1.) y B.2.3.) de estas Bases de Competición.
- **Femenino**: uno de los equipos deberá participar en las competiciones determinadas en el punto 1.1. apartados B.1.2), B.2.2.) y B.2.4) y el otro deberá participar en las competiciones determinadas en el punto 1.1 apartado B.1.2), B.2.2.), B.2.4.) B.2.5.) y B.2.6) de estas Bases de Competición.
- Si algún equipo de base de los indicados en el punto anterior no llegara a participar o se retirara de las competiciones en las que se hubiera inscrito, el equipo de Primera División quedará





automáticamente descalificado de la competición, salvo que abonen las compensaciones económicas previstas anteriormente.

En la competición de 1ª División Autonómica Masculina "PLATA" no será necesaria la inscripción de equipos de base.

- C) Copia digitalizada de los Estatutos del Club, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como aquellos anexos que se hayan unido a dichos Estatutos, también registrados en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- D) Certificación de que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Federación de Baloncesto de Madrid para la celebración de competiciones. El modelo de esta Certificación (Anexo 1.8) se puede descargar en los Anexos a estas Bases y tendrá que ser enviado, una vez cumplimentado, a competiciones@fbm.es, siendo responsabilidad única y exclusiva del Presidente del Club la declaración y el cumplimiento de las indicadas condiciones mínimas exigidas por la FBM.
- E) Para que la inscri<mark>pción se consi</mark>dere válida, además de realizar los pagos correspondientes a cada una de dichas inscripciones en el momento de realizar las mismas, abonando las cantidades que se recogen en el punto 6 de estas Bases, los Clubs deberán tener satisfechas cualesquiera otras obligaciones económicas con esta Federación.
- F) Presentar todos los documentos exigidos en los diferentes protocolos vigentes en la FBM.

Las fechas topes de inscripción, así como las fechas de sorteo, fechas de presentación de licencias y de comienzo de la competición quedarán recogidas en las Bases Específicas de cada competición y en el Anexo 2 publicado en la Web de la FBM.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO

Todos los Clubs <mark>inscritos</mark> en la FBM deberán abonar las cantidades que se recogen en cada uno de los siguientes apartad<mark>os.</mark>

Si se incumpliese con las obligaciones económicas (Inscripción, Licencias, Seguro Deportivo, Arbitrajes, etc.), superado el plazo establecido en el punto 6.3 de estas Bases, la FBM aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FBM.

Los acuerdos de suspensión y la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario serán irrevocables y se harán públicos en el tablón de anuncios y página Web de la FBM.

Así mismo la FBM, podrá solicitar la ejecución de los Avales depositados por el/los Club/s en la F.E.B. en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas que estos tengan con esta FBM.

6.1. Fondo de Garantía

a) Clubs de nueva inscripción.

Deberán abonar a esta FBM la cantidad de 300 euros y avalar o entregar en efectivo el 50% de todos los gastos federativos estimados, de toda la temporada. Los 300 euros, en concepto de fondo de garantía, serán devueltos al finalizar la temporada, si el Club terminase su relación con la FBM y siempre que éste no tenga contraída ninguna deuda con esta FBM.





b) Clubs inscritos en anteriores temporadas.

Los Clubs que en temporadas anteriores hubieran depositado fondos de garantía, tendrán que actualizar los mismos, por lo que junto a la inscripción deberán abonar el importe que corresponda, para proceder a actualizar dicho fondo de garantía hasta los citados 300 euros.

6.2. Inscripciones

Los Clubs abonarán por inscripción en la FBM, por cada equipo, las cantidades señaladas en los cuadros siguientes.

Estas inscripciones se abonarán en dos plazos, el primero en el momento de inscribir el equipo (AFILIACIÓN) y el segundo en el momento de tramitar las licencias (DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS). Ningún equipo comenzará la competición si no tiene abonados los dos plazos anteriormente indicados, aplicándose las sanciones previstas reglamentariamente por impago de las obligaciones económicas.

6.2.1. Competiciones FEB

6.2.1.1. INSCRIPCIONES, LICENCIAS Y AVALES

Las inscripciones de las competiciones FEB que a continuación se indican, deberán ser presentadas a través del sistema que establezca la propia FEB que se informará oportunamente, con toda la documentación correspondiente, avales y pago de las cuotas, tanto correspondientes a la FEB como a la FBM, antes de las 13:00 horas del día 12 de Julio de 2024, salvo las excepciones previstas por dicha FEB.

Los Clubs que hayan solicitado plaza en alguna de las competiciones que a continuación se indican, deberán presentar igualmente toda la documentación, avales y pago de las cuotas para dichas competiciones en la misma fecha indicada en el párrafo anterior.

Se considerará no inscrito cualquier equipo cuyo Club tenga deudas de la temporada anterior y/o que no cumpla con los pagos de los importes que se recogen en el siguiente cuadro en el momento de realizar su inscripción. Cualquier modificación que pudiera realizar la FEB será conveniente actualizada.

	AFILIA	CIÓN	DILIGENCI LICEN	AVAL	
CATEGORIA	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB
LIGA ACB		3.750		(1) 90	
PRIMERA FEB	36.000	3.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	150.000
SEGUNDA FEB	17.500	2.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	54.000
TERCERA FEB	1.000	1.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	8.000
LIGA FEMENINA	8.000	3.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	60.000
LIGA FEMENINA CHALLENGE	4.000	2.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	24.000
LIGA FEMENINA 2	1.000	1.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	13.500

Importes expresados en Euros

(1) Deportistas Profesionales: En base a lo establecido en el Capítulo I – Sección 10, Artículo 7, Apartado 3 de la Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid, todos los deportistas profesionales deberán estar federados. La FBM diligenciará las licencias de dichos deportistas profesionales (jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, delegados de campo, etc.) debiendo abonarse por parte de sus Clubs el importe que figura en el cuadro anterior, por cada una de las licencias tramitadas.





En el primer año de inscripción o primer ascenso a las competiciones nacionales FEB, indicadas en el cuadro anterior, (PRIMERA FEB, SEGUNDA FEB, TERCERA FEB, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA CHALLENGE y LIGA FEMENINA 2), se producirá una reducción del 50% de los costes de AFILIACIÓN y LICENCIAS correspondientes a la FBM, sin que ello quede consolidado para futuros ascensos o descensos del mismo equipo en dichas competiciones FEB en próximas temporadas.

6.2.1.1.1. Inscripción para equipos procedentes de otras comunidades.

Con independencia de los importes recogidos anteriormente, los equipos procedentes de otras Comunidades que soliciten inscribirse en la FBM, en las categorías de PRIMERA FEB, SEGUNDA FEB, TERCERA FEB, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA CHALLENGE o LIGA FEMENINA 2, independientemente de los informes a que haya lugar, podrán estar sujetos el año de su ingreso en esta FBM, al abono de una inscripción de 30.000 €.

Dicha cantidad se repartirá de la siguiente forma:

- El 50% se repartir<mark>á entre los Club</mark>s de esta Federación que participen en la categoría en la que se inscriba el nuevo equipo.
- El 50% restante se destinará a subvencionar las categorías de base correspondientes.

6.2.1.1.2. Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar en competiciones nacionales FEB.

Atendie<mark>ndo a lo establecido</mark> en <mark>el Reglamento</mark> General y de Competiciones de la FEB, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones nacionales FEB.

Así mismo <mark>se podrán</mark> adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisi<mark>ón, que d</mark>en derecho a participar en competiciones nacionales FEB.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones, para su posterior traslado a la FEB. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escis<mark>iones, enajen</mark>aciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Normas Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FEB y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FEB de los importes que se establecen en el Reglamento General y de Competiciones de esta.





DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA ENDESA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	46	46	92
Jugadora Comunitaria (*)	46	46	92
Jugadora extranj	jera no Comunit	:aria (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.250	1.250	2.500
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.750	1.750	3.500
Entrenador	95	95	190
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46	46	92

Importes expresados en euros.

Los importes anteriores, por diligenciamiento de licencias de las competiciones FEB, son a título informativo siendo los importes oficiales, en todo caso, los que sean publicados en las Bases Específicas de la FEB.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

PRIMERA FEB	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de formación	60	60	120
Jugador Comunitario (*)	60	60	120
Jugador extranjo	ero no Comunit	ario (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000	1.000	2.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.500	1.500	3.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	2.000	2.000	4.000
Entrenador	110	110	220
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.650	2.650	5.300
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	55	55	110

Importes expresados en euros.

Los importes anteriores, por diligenciamiento de licencias de las competiciones FEB, son a título informativo siendo los importes oficiales, en todo caso, los que sean publicados en las Bases Específicas de la FEB.



^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.



DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA CHALLENGE	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	42	42	84
Jugadora Comunitaria (*)	42	42	84
Jugadora extranj	era no Comuni	taria (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.200	1.200	2.400
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.650	1.650	3.300
Entrenador	85	85	170
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.240	2.240	4.480
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	42	42	84

Importes expresados en euros.

Los importes anteriores, por diligenciamiento de licencias de las competiciones FEB, son a título informativo siendo los importes oficiales, en todo caso, los que sean publicados en las Bases Específicas de la FEB.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

SEGUNDA FEB	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de Formación	50	50	100
Jugador Comunitario (*)	50	50	100
Jugador extranje	ero no Comunit	ario (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000	1.000	2.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.400	1.400	2.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.750	1.750	3.500
Entrenador	95	95	190
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46	46	92

Importes expresados en euros.

Los importes anteriores, por diligenciamiento de licencias de las competiciones FEB, son a título informativo siendo los importes oficiales, en todo caso, los que sean publicados en las Bases Específicas de la FEB.



^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.



DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA 2	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	38	38	76
Jugadora Comunitaria (*)	38	38	76
Jugadora extranj	era no Comun	itaria (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.100	1.100	2.200
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.500	1.500	3.000
Entrenador	78	78	156
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.240	2.240	4.480
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	38	38	76

Importes expresados en euros.

Los importes anteriores, por diligenciamiento de licencias de las competiciones FEB, son a título informativo siendo los importes oficiales, en todo caso, los que sean publicados en las Bases Específicas de la FEB.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

TERCERA FEB	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de formación y/o comunitario (*)	36	36	72
Jugador extranj	ero no Comunita	ario (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	700	700	1400
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª vuelta	975	975	1950
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª vuelta hasta el final del plazo de inscripción	1.250	1.250	2.500
Entrenador	76	76	152
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.170	2.170	4.340
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	37	37	74

Importes expresados en euros.

No será expedida ninguna licencia si no se cumple con los pagos de estas, recogidos en los cuadros anteriores, en el momento de diligenciar las mismas.



^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

Los importes anteriores, por diligenciamiento de licencias de las competiciones FEB, son a título informativo siendo los importes oficiales, en todo caso, los que sean publicados en las Bases Específicas de la FEB.



6.2.1.2. SEGURO DEPORTIVO LICENCIAS F.E.B.

A los importes anteriores, en cada categoría, habrá que incrementar la cantidad correspondiente al Seguro Deportivo, que deberá ser abonado a la FBM. Estos importes son, en todas las categorías FEB, los siguientes:

CATEGORIAS F.E.B.	SEGURO DEPORTIVO
Jugador/a Comunitario/a	62,96
Jugador/a extranjero/a no Comunitario/a	62,96
Entrenador	34,45
Entrenador extranjero	34,45
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	34,45

Importes expresados en euros

6.2.2. Competiciones FBM

AFILIACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS JUGADORES, ENTRENADORES Y ASISTENTES

Licencias							
Categorías	Afiliación	JUGA	DORES	ENTREN	IADORES	ASIST	ENTES
		LIC.	SEG	LIC.	SEG.	LIC.	SEG.
1 ^a Div. Nac. Mas/Fem.	565,00	42,00	62,96	78,00	34,45	42,00	34,45
1ª Div. Aut. Mas. "ORO"	345,00	18,25	62,96	44,00	34,45	25,50	34,45
1ª Div. Aut. Mas. "PLATA"	305,00	15,25	62,96	41,00	34,45	22,50	34,45
1ª Div. Aut. Fem.	345,00	18,25	62,96	44,00	34,45	25,50	34,45
2ª Autonómica	270,00	11,00	62,96	38,00	34,45	19,25	34,45
Sub22 Mas. ORO y Sub-22 Fem.	200,00	9,75	62,96	34,75	34,45	17,25	34,45
Sub22 "PLATA" y "BRONCE"	170,00	9,00	62,96	34,75	34,45	17,25	34,45
Junior ORO, PLATA y BRONCE	170,00	9,25	62,96	25,50	26,58	13,25	26,58
Junior Preferente	110,00	8,25	62,96	19,25	26,58	10,00	26,58
Junior de 1er. año	110,00	8,25	62,96	19,25	26,58	10,00	26,58
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	145,00	8,25	12,04	25,50	26,58	13,25	26,58
Cadete Preferente	100,00	7,25	12,04	19,25	26,58	10,00	26,58
Cadete de 1er. año	100,00	7,25	12,04	19,25	26,58	10,00	26,58
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	115,00	7,25	12,04	25,50	26,58	13,25	26,58
Infantil Preferente	40,00	5,00	12,04	19,25	26,58	10,00	26,58
Infantil de 1er. año	40,00	5,00	12,04	19,25	26,58	10,00	26,58
Minibasket "Especiales"	20,00	3,00	12,04	13,00	26,58	10,00	26,58
Minibasket "Preferentes"	20,00	2,00	12,04	13,00	26,58	10,00	26,58
BabyBasket 2016 y posterior	0	2,00	12,04	13,00	26,58	10,00	26,58

Importes expresados en euros

Los Managers Deportivos abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 25,00 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.





Los Delegados de Campo, a excepción de los de las competiciones F.E.B. (PRIMERA FEB, SEGUNDA FEB, TERCERA FEB, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA CHALLENGE y LIGA FEMENINA 2) que estarán sujetos a las tarifas de la F.E.B., abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 5,00 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo, cuyo coste será el mismo que el del seguro de un asistente de equipo de la máxima categoría del Club en la FBM.

Si existiera alguna modificación en el coste del Seguro Deportivo se repercutirá en los importes anteriores.

La atención médica de los asegurados se prestará con arreglo al procedimiento que se indique al inicio de cada temporada, de acuerdo con lo que la Compañía Aseguradora establezca y que se comunicará debidamente. Cada atención tendrá un coste de gestión de cheques de accidente de 3,00 euros que se facturará por parte de la FBM a la cuenta del Club al que pertenezca el deportista.

El intermediario entre el deportista lesionado y la FBM, para cualquier gestión concerniente a una lesión será únicamente el Club.

Para más información sobre el procedimiento a seguir se podrá consultar las normas del seguro deportivo en nuestra página Web.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los jugadores de todas las categorías, así como la de los entrenadores y asistentes de equipo, no cubriendo las de los Delegados de Campo, ni Managers Deportivos expedidas por la FBM. El coste del seguro, así como de los gastos de gestión de cheques de accidente expedidos, por importe de 3 euros por cada atención prestada, deberá ser abonado por los interesados o por sus correspondientes Clubs a la FBM.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM quedará exenta de cualquier responsabilidad en aquellas lesiones que se pudieran producir en actividades realizadas al margen del Club por el que el deportista asegurado figure inscrito.

Es absolutamente obligatorio acudir a las Clínicas y Centros Concertados de ASISA, los cuales se pondrán en conocimiento de todos los Clubs por parte de la compañía aseguradora. Ni ASISA, ni la FBM asumirán ninguna atención que no se realice a través de los centros concertados, debiendo hacerse cargo el Club o, en su caso, el lesionado o su tutor legal, del coste que se facture de estas atenciones en dicho caso. En caso de impago se podrá, por incumplimiento de obligaciones, proceder a la suspensión o, en su caso, a expediente contradictorio anterior a la tramitación de la baja definitiva de la licencia por parte de la FBM.

Los jugadores NO COMUNITARIOS o entrenadores NO COMUNITARIOS o de nacionalidad distinta de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de las competiciones organizadas por la FBM deberán abonar además del importe reflejado en el cuadro anterior, la cantidad indicada en el cuadro siguiente:





DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE JUGADORES Y ENTRENADORES NO COMUNITARIOS EN COMPETICIONES DE LA FBM

CATEGORIA	Jugador NO Comunitario	Entrenador NO comunitario
1 ^a DIV. NAC.	600,00	600,00
1 ^a DIV. AUT.	300,00	300,00
SUB-22 ORO, PLATA Y BRONCE	300,00	300,00
JUNIOR ORO, PLATA Y BRONCE	300,00	300,00
CADETE ORO, PLATA Y BRONCE	200,00	300,00
INFANTIL ORO, PLATA Y BRONCE	100,00	300,00
RESTO DE CATEGORÍAS	0 (1)	300,00

Importes expresados en euros.

No tendrán consideración de NO COMUNITARIOS a efectos de participación, ni de cuotas, los jugadores y entrenadores pertenecientes a los países no europeos del acuerdo de "Cotonú".

(1) Los Jugadores, con consideración de NO COMUNITARIOS, que hayan tramitado licencia en categorías donde dicha condición tenga coste "0", no podrán alinearse en equipos de superior categoría de su mismo Club donde la licencia de Jugador NO COMUNITARIO si tenga coste, en cuyo caso, de ser descubierta dicha circunstancia, incurrirían en alineación indebida, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

Los **Árbitros y Oficiales de Mesa** adscritos al Comi<mark>té d</mark>e Árbitros de la FBM, para la obtenc<mark>ión</mark> de su licencia, deberán abonar las cantidades indicadas en el cuadro siguiente:

<mark>dil</mark>igenciamien<mark>to de licen</mark>cias de arbitros y oficiales de mesa

CATEGORIAS	ARI	BITRO	OFICIAL DE MESA		
	LIC.	SEG.DEP.	LIC.	SEG.DEP.	
A.C.B.	150,75	34,45	50,75	34,45	
PRIMERA FEB	100,75	34,45	40,75	34,45	
SEGUNDA FEB	100,75	34,45	40,75	34,45	
TERCERA FEB	75,75	34,45	35,75	34,45	
1ª NACIONAL	50,75	34,45	30,75	34,45	
AUTONÓMICOS	40,75	34,45	30,75	34,45	
ESCUELA	40,75	34,45	30,75	34,45	
JDM	40,75	34,45	20,75	34,45	

Importes expresados en euros

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los árbitros y oficiales de mesa de todas las categorías. El coste del seguro, así como el coste de gestión de cheques de accidente expedidos, por importe de 3 euros por cada atención prestada, deberán ser abonados por los interesados.

6.2.2.1. CESIONES O ENAJENACIONES DE DERECHOS Y FUSIONES ENTRE CLUBS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES DE LA FBM.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización de la FBM, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones de la FBM. Solamente estará permitida la enajenación o cesión de derechos que efectivamente se ostenten a la finalización de la





temporada anterior, en ningún caso los derechos obtenidos por otras circunstancias que no sean las estrictamente deportivas.

Se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión de una sección del club, que den derecho a participar en competiciones de la FBM.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Bases Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FBM y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FBM de los importes que se establecen a continuación:

IMPORTES A PAGAR POR CESIONES O ENAJENACIONES DE DERECHOS

Categoría	Importe
1 ^a DIV. NACIONAL MAS. y FEM.	1.200 euros
1ª DIV. AUT. MASC.	400 euros
1 ^a DIV. AUT. FEM.	400 euros
SUB-22 "ORO"	200 euros
SUB-22 "PLATA Y BRONCE"	150 euros
JUNIOR "ORO"	200 euros
JUNIOR "PLATA Y BRONCE"	150 euros
CADETE "ORO"	100 euros
CADETE "PLATA Y BRONCE"	75 euros
INFANTIL "ORO"	50 euros
INFANTIL "PLATA Y BRONCE"	30 euros
OTRAS COMPETICIONES	25 euros

Abonarán estas cantidades a la FBM aquellos equipos que reciban los derechos de participación en las competiciones citadas.

A la finalización de la temporada 2024/25 y de cara a la participación de equipos en la temporada 2025/26, no estarán permitidas cesiones, enajenaciones o permutas de derechos <u>en ninguna categoría, excepto en aquellos casos en que la cesión, enajenación o permuta facilite el ascenso o acceso de un equipo de la FBM a competición estatal FEB, siempre salvaguardando la clasificación adquirida y los derechos deportivos de los equipos a la finalización de la temporada, que primará sobre cualquier cesión.</u>

Ejemplo: Un equipo clasificado en el 1º puesto y que por ello obtenga ascenso de categoría a competiciones FEB, no podrá ceder el derecho para el mencionado ascenso al 3º clasificado si el 2º clasificado estuviera interesado en dicho ascenso.





6.3. Costes de participación y compensaciones arbitrales a cargo de los Clubs

Los Clubs podrán conocer en todo momento su situación económica a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva). Los cargos que se generen por los diferentes conceptos de participación (Inscripciones, Licencias, Seguro Deportivo, Arbitrajes, etc.) en las competiciones de la FBM deberán ser abonados por los Clubs, tan pronto como se produzcan dichos cargos, siendo el plazo máximo para su liquidación de 15 días desde que se produzcan dichos cargos.

Si se incumpliese esta normativa, y con independencia de la demanda judicial, por impago de la deuda, que pueda presentar la FBM, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario y podrán ser suspendidos los encuentros que el club deudor deba disputar en la/s jornada/s inmediata/s posterior/es, hecho que será comunicado por la FBM a los interesados y publicado en la Web de la FBM para general conocimiento.

7. ARBITRAJES

- 7.1. La FBM a través de su Comité de Árbitros facilitará el servicio de arbitrajes que tan solo será doble en aquellas categorías que se determine expresamente en estas Bases, aprobadas por la Asamblea General.
- 7.2. El Comité de Árbitros de la FBM designará colegiados para las siguientes categorías, siendo, el importe a pagar por los Clubs federados, el que figura a continuación.

COMPENSACIONES DE ARBITRAJE A CARGO DE LOS CLUBS FEDERADOS

CATEGORIA	TIPO DE ARBITRAJE	DERECHOS DE ARBITRAJE	
1 ^a Div. Nac. Masculina	2 Árbitros y 3 Of. Mesa	325,30	
1 ^a Div. Nac. Femenina	2 Árbitros y 3 Of. Mesa	283,00	
Liga Universitaria	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	170,00	
1ª Div. Aut. Masculina "ORO"	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	184,00	
1ª Div. Aut. Masculina "PLATA"	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	162,10	
1 ^a Div. Aut. Femenina	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	144,15	
2ª Div. Autonómica Masculina	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	132,20	
2ª Div. Autonómica Femenina	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	115,00	
Sub-22 Mas. ORO y Sub-22 Fem.	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	113,50	
Sub-22 PLATA y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	102,35	
Junior ORO	2 Árbitros y 3 Of. Mesa	118,15	
JUNIOR PLATA Y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	99,00	
Junior de 1er. año	2 Árbitros y 1 Of. Mesa	72,10	
Junior Preferente	2 Árbitros y 1 Of. Mesa	72,10	
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	92,00	
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	85,20	
Cadete de 1er. año	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35	
Cadete Preferente	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35	
Infantil Preferente e Infantil 1er.año	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35	
Minibasket Especial y Preferente	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35	

Importes expresados en euros

En la presente temporada, los Clubs abonarán el importe correspondiente al Arbitraje y desplazamiento de los Árbitros y Oficiales de Mesa en los plazos establecidos en el punto 6.3.

El importe total del desplazamiento de árbitros y oficiales de mesa de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargado en las cuentas de cada equipo.





DESGLOSE DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE PARA COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBM

Categoría	Arb. Ppal.	Arb. Aux.	Anotador	Crono	24"	Der. Comité	Total
1ª Div. Nac. Masculina	105,50	105,50	30,10	29,10	29,10	26,00	325,30
1 ^a Div. Nac. Femenina	89,00	89,00	28,00	27,00	27,00	23,00	283,00
Liga Universitaria	34,75	34,75	25,15	24,15	0,00	51,20	170,00
1ª Div. Aut. Mas. "ORO"	47,50	47,50	34,75	33,75	0,00	20,50	184,00
1ª Div. Aut. Mas. "PLATA"	41,25	41,25	32,50	31,50	0,00	15,60	162,10
1 ^a Div. Aut. Femenina	37,00	37,00	27,85	26,85	0,00	15,45	144,15
2ª Div. Aut. Masculina	34,75	34,75	25,10	24,10	0,00	13,50	132,20
2ª Div. Aut. Femenina	29,10	29,10	22,85	21,85	0,00	12,10	115,00
Sub-22 Masc. y Fem. ORO	28,70	28,70	22,60	21,60	0,00	11,90	113,50
Sub-22 PLATA y BRONCE	25,60	25,60	20,40	19,40	0,00	11,35	102,35
Junior ORO	24,35	24,35	20,40	19,40	19,40	10,25	118,15
Junior PLATA Y BRONCE	24,35	24,35	20,40	19,40	0,00	10,50	99,00
Junior de 1er. año	21,60	21,60	22,30	0,00	0,00	6,60	72,10
Junior PREFERENTE	21,60	21,60	22,30	0,00	0,00	6,60	72,10
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	21,60	21,60	20,40	19,40	0,00	9,00	92,00
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	20,00	20,00	19,20	18,20	0,00	7,80	85,20
Cadete de 1er. año	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	1,35	36,35
Cadete Preferente	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	1,35	36,35
Infantil Pref. e Infantil 1er.año	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	1,35	36,35
Minibasket Especial y Preferente	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	1,35	36,35

Importes expresados en euros

En las cate<mark>gorías M</mark>inibasket (especial y preferente) de las competiciones oficiales organizadas por la FBM, el arbitraje será subvencionado con **10 euros** por encuentro, siendo, el importe a abonar por estos equipos en concepto de arbitraje el siguiente:

Dere	chos de Arbitraje	Derechos de Comité	Subvención FBM	Total a Pagar
	35,00	1,35	10,00	26,35

Importes expresados en euros

Igualmente, el importe correspondiente al desplazamiento de los árbitros de estas categorías Minibasket (Alevín y Benjamín) será calculado por categorías, en función de los desplazamientos reales producidos por el equipo arbitral en cada categoría. El importe total del desplazamiento de árbitros de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargados en su cuenta.

Las categorías Cadete de 1er. año, Cadete Preferente, Infantil Preferente, Infantil de 1er. año y Minibasket (Alevín, Benjamín), son todas de arbitraje simple, siendo designado igualmente un oficial de mesa.

En todas estas categorías, Cadete e Infantil Preferentes y de 1er. año y Minibasket, si se solicita la designación de un **segundo árbitro y/o un segundo auxiliar**, se designará siempre que fuera posible su designación por parte del Comité de Árbitros de la FBM, abonándose, además de los importes recogidos en la tabla anterior, el importe que corresponda al segundo árbitro y/o al segundo auxiliar.

En los encuentros de Play-In, Play-Off o Eliminatorias de la categoría Junior Preferente y Junior de 1er año. serán designados 2 oficiales de mesa, abonándose, además de los importes recogidos en la tabla anterior, el importe que corresponda al segundo auxiliar





En los encuentros de Play-Off, Play-In o Eliminatorias correspondientes a las categorías Cadete Preferente, Cadete de 1er. Año, Infantil Preferente, Infantil de 1er. año, Alevín y Benjamín serán designados 2 árbitros y 2 oficiales de mesa, abonándose, además de los importes recogidos en la tabla anterior, el importe que corresponda al segundo árbitro y al segundo auxiliar.

En los encuentros de **Fases Finales** de las categorías Junior Preferente, Junior de 1er año, Cadete Preferente, Cadete de 1er. Año, Infantil Preferente, Infantil de 1er. Año y Alevín de 2º año, si se designara operador de 24 segundos, se abonaría, además de los importes recogidos en la tabla anterior, el importe que corresponda al citado operador de 24 segundos.

DEVOLUCIONES EN CASO DE AUSENCIA ARBITRAL

Teniendo en cuenta los criterios de designación, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral o la totalidad del equipo arbitral sólo se cargará en la cuenta del Club el importe correspondiente al servicio prestado. En ese sentido los importes que se descontarán a la hora de realizar los cargos serán:

CATEGORIA	A Ausencia	B Ausencia	C Ausencia	D Ausencia	E Ausencia	F Ausencia
	1 Árbitro	2 Árbitros	1 Of. Mesa	2 Of. Mesa	3 Of. Mesa	Equipo Arb.
1ª Div. Nac. Masculina	52,75	211,00	15,05	44,65	88,30	325,30
1ª Div. Nac. Femenina	44,50	178,00	14,00	41,50	82,00	283,00
Liga Universitaria	17,37	69,50	12,57	49,30	0,00	170,00
1ª Div. Aut. Masc. "ORO"	23,75	95,00	17,37	68,50	0,00	184,00
1 ^a Div. Aut. Masc. "PLATA"	20,62	82,50	16,25	64,00	0,00	162,10
1ª Div. Aut. Femenina	18,50	74,00	13,92	54,70	0,00	144,15
2ª Div. Aut. Masculina	17,37	69,50	12,55	49,20	0,00	132,20
2ª Div. Aut. Femenina	14,55	58,20	11,42	44,70	0,00	115,00
Sub-22 Mas. ORO y Sub-22 Fem	14,35	57,40	11,30	44,20	0,00	113,50
Sub-22 "PLATA" y "BRONCE"	12,80	51,20	10,20	39,80	0,00	102,35
Junior ORO	12,17	48,70	10,20	39,80	59,20	118,15
Junior PLATA y BRONCE	12,17	48,70	10,20	39,80	0,00	99,00
Junior de 1er. año	10,80	43,20	22,30	0,00	0,00	72.10
Junior Preferente	10,80	43,20	22,30	0,00	0,00	72,10
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	10,80	43,20	10,20	39,80	0,00	92,00
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	10,00	40,00	9,60	37,40	0,00	85,20
Cadete de 1er. año	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	36,35
Cadete Preferente	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	36,35
Infantil Pref. e Infantil 1er.año	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	36,35
Minibasket Especial y Preferente	20,00	0,00	15,00	0,00	0,00	36,35

Importes expresados en euros

7.3. En caso de suspensión de un encuentro por inclemencias atmosféricas o causas achacables al Club Local, se abonará la cantidad de 8,20 € por persona del equipo arbitral asistente a cada encuentro programado que no se haya disputado por esta circunstancia.

El pago de estas cantidades corresponderá al equipo local como responsable de la suspensión al no disponer de terreno de juego cubierto y siempre que se haya producido el desplazamiento de miembros del equipo arbitral.

Todos aquellos encuentros que se celebren fuera de la banda horaria establecida en el punto 17.3. conllevarán el pago de 16,00 euros por cada miembro del equipo arbitral asistente al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 €, en concepto de gastos por gestión administrativa.





No se procederá al cargo de dietas cuando el encuentro se dispute en día distinto al recogido en la banda horaria del punto 17.3. siempre que dichos encuentros modificados de fecha se celebren dentro del horario que recoge dicha banda horaria para cada categoría. De lunes a viernes el horario de inicio de los encuentros para no aplicar dietas será el establecido en el citado punto 17.3.

- 7.4. El abono, por cualquier concepto, que los Clubs deban efectuar a los árbitros y oficiales de mesa, será siempre a través de la FBM, estando prohibido cualquier pago a los colegiados en el terreno de juego.
- 7.5. El Comité de Árbitros de la FBM, a través de la Web del Club del Árbitro, hará pública, la lista de colegiados de cada categoría **al principio de temporada**.
- 7.6. Todos los encuentros que sean de carácter oficial o amistoso, **los cuales deberán ser previamente autorizados por la FBM** y que se disputen dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán ser dirigidos única y exclusivamente por Colegiados pertenecientes al Comité de Árbitros de la FBM y siempre previa solicitud a la FBM con al menos 10 días de antelación a la celebración de dichos encuentros.

En todos los encuentros o torneos, de carácter amistoso de categorías autonómicas, organizados por Clubs de esta Federación, las tarifas arbitrales tendrán un descuento del 10% en los oficiales de mesa y derechos de comité y del 20% en los árbitros sobre los importes del punto 7.2., siempre que se haya solicitado el servicio de arbitraje y la autorización del torneo con al menos 10 días de antelación al inicio de este y se mantengan los horarios establecidos.

7.7. En todas las competiciones oficiales se realizará acta digital. El informe sobre las incidencias habidas se realizará a la finalización del encuentro siendo remitidas en ese momento junto al acta digital a la FBM a través de la plataforma de gestión de esta.

Si por alguna circunstancia el acta se realizara en papel, será responsabilidad del árbitro principal que el original del acta e informe complementario con las incidencias acaecidas se encuentre en la FBM antes de las 19:00 horas del martes siguiente a la celebración de este, por cualquier medio (correo electrónico, correo ordinario, presencialmente o a través de la app de Gesdeportiva).

En caso de Play-Off, Eliminatorias o Fases Finales, el acta o informe, en caso de realizarse en papel se deberán encontrar en la FBM antes de las 19:00 horas del primer día hábil posterior a la celebración del encuentro por cualquier medio (correo electrónico, correo ordinario, presencialmente o a través de la app de Gesdeportiva).

En caso de suspensión del encuentro el Árbitro principal deberá informar obligatoriamente a la Federación, a través del sistema y plazo que se establezca al efecto, a la mayor urgencia posible, y en caso de realizarse el acta por el sistema tradicional (papel) deberá informar siempre antes de las 12:00 horas del primer día hábil posterior a la celebración de este.

En caso de incumplirse la normativa establecida en los dos párrafos anteriores, y con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, el árbitro principal del encuentro sufrirá un descuento sobre los derechos de arbitraje en la cuantía que determine el reglamento disciplinario de la FBM.



Versión de fecha: 11/09/2024



7.8. Los resultados, de los encuentros, deberán ser facilitados por el árbitro principal inmediatamente a la finalización de cada encuentro, mediante la APP del Árbitro que la FBM pone a su disposición.

No será válido ningún otro sistema de comunicación que no sea el que la FBM ponga a su disposición. En caso de incumplimiento, de la obligación de comunicar los resultados de los encuentros a la finalización de estos, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento Disciplinario de la FBM.

7.9. Para la presente temporada se fija en 0,26 euros/km. por persona del equipo arbitral, el importe de las dietas de desplazamiento.

Habrá que tener en cuenta que todos los árbitros y oficiales de mesa estarán asignados a una localidad, zona o delegación, y que los desplazamientos a los encuentros que arbitren dentro de su localidad, zona o delegación serán abonados a un importe fijo, abonándose en el resto de los casos el desplazamiento a razón de 0,26 euros/km.

8. EDADES Y CATEGORÍAS

Los jugadores serán clasificados por categorías en función de su sexo y dentro de estas, por su edad, en base a su fecha de nacimiento, según el rango de la Competición en la que participen y conforme al siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	MASCULINAS	FEMENINAS	
SENIOR	2006 y anteriores	2006 y anteriores	
	Desde 31/12/2006 y anteriores 2003 - 2006	Desde 31/12/2006 y anteriores 2003-2006	
SUB-22	Desde 1/01/2003 a 31/12/2006	Desde 1/01/2003 a 31/12/2006	
	2007 - 2008	2007 - 2008	
JUNIOR	Desde 1/01/2007 a 31/12/2008	Desde 1/01/2007 a 31/12/2008	
JUNIOR de 1er. año	2008	2008	
JUNIOR de Ter. ano	Desde 1/01/2008 a 31/12/2008	Desde 1/01/2008 a 31/12/2008	
CARETE	2009 - 2010	2009 - 2010	
CADETE	Desde 1/01/2009 a 31/12/2010	Desde 1/01/2009 a 31/12/2010	
CADETE de 1er. año	2010	2010	
CADETE de Tel. allo	Desde 1/01/2010 a 31/12/2010	Desde 1/01/2010 a 31/12/2010	
INFANTIL	2011 - 2012	2011 - 2012	
INIANIIL	Desde 01/01/2011 a 31/12/2012	Desde 01/01/2011 a 31/12/2012	
INFANTIL de 1er. Año	2012	2012	
INFANTIL 2012	Desde 01/01/2012 a 31/12/2012	Desde 01/01/2012 a 31/12/2012	
MINIBASKET (ALEVÍN de 2º año)	2013	2013	
ALEVÍN 2013	Desde 01/01/2013 a 31/12/2013	Desde 01/01/2013 a 31/12/2013	
MINIBASKET (ALEVÍN de 1er. Año)	2014	2014	
ALEVÍN 2014	Desde 01/01/2014 a 31/12/2014	Desde 01/01/2014 a 31/12/2014	
MINIBASKET (BENJAMIN de 2º año)	2015	2015	
BENJAMÍN 2015	Desde 01/01/2015 a 31/12/2015	Desde 01/01/2015 a 31/12/2015	
MINIBASKET (BENJAMIN de 1er. Año)	2016	2016	
BENJAMÍN 2016	Desde 01/01/2016 a 31/12/2016	Desde 01/01/2016 a 31/12/2016	
BABYBASKET (PREBENJAMIN)	2017 y posteriores	2017 y posteriores	
SASTBACKET (FREDERIALITY)	Desde 01/01/2017 y posteriores	Desde 01/01/2017 y posteriores	

Cada categoría podrá dividirse en diferentes series, niveles o divisiones.



Federación de Baloncesto de Madrid



9. LICENCIAS

9.1. Clases de Licencias

A) JUGADORES

SENIOR MASCULINO Y FEMENINO

- 1ª División Nacional Masculina
- 1ª División Autonómica Masculina "ORO"
- 1ª División Autonómica Masculina "PLATA"
- 2ª División Autonómica Masculina "ORO", "PLATA" y "BRONCE"
- 1^a División Nacional Femenina
- 1ª División Autonómica Femenina "ORO"
- 2ª División Autonómica Femenina "ORO", "PLATA" y "BRONCE"
- Sub-22 Masculino "ORO, PLATA y BRONCE"
- Sub-22 Femenino "ORO, PLATA y BRONCE"

JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO

- "ORO"
- "PLATA"
- "BRONCE"
- 1er. Año
- Preferente

CADETE MASCULINO y FEMENINO

- "ORO"
- "PLATA"
- "BRONCE"
- 1er. Año
- Preferente

INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO

- "ORO"
- "PLATA"
- "BRONCE"
- 1er. Año
- Preferente

MINIBASKET

- Alevín 2013 Masculino y Femenino Especial (ALEVÍN de 2º año)
- Alevín 2014 Masculino y Femenino Especial (ALEVÍN de 1er. año)
- Benjamín 2015 Masculino y Femenino Especial (BENJAMIN de 2º año)
- Benjamín 2016 Masculino y Femenino Preferente (BENJAMIN de 1er. año)
- Babybasket 2017 y posteriores.
- **B) ENTRENADORES**
- C) MANAGER DEPORTIVOS
- D) ASISTENTES DE EQUIPO
- E) DELEGADOS DE CAMPO
- F) ARBITROS Y OFICIALES DE MESA







Los Delegados de Campo no estarán aseguradas a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por esta FBM, salvo en aquellos casos que el interesado lo solicite por escrito, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar para ello el importe correspondiente, cuyo coste será el mismo que el del seguro de un asistente de equipo de la máxima categoría del Club en la FBM.

Para la presente temporada se utilizará la <u>e-licencia</u> (licencia digital). Los autorizados de cada equipo podrán ver, a través del perfil del Club, el archivo digital de las licencias autorizadas por la FBM para cada encuentro de la competición, así como los refuerzos de jugadores de categorías inferiores autorizados dentro de los límites que reglamentariamente se establecen.

Las licencias de los componentes sancionados quedarán deshabilitadas por la Federación para aquellos encuentros en los que tengan que cumplir su sanción.

Así mismo los árbitros designados para cada encuentro dispondrán de la misma información (ROSTER) para poder cumplimentar el acta del encuentro. Ninguna persona que no aparezca habilitada en el sistema debería tomar parte en el encuentro. Si se incumpliera esto último será bajo la responsabilidad del entrenador pudiéndose incurrir en alineación indebida y la consiguiente pérdida del encuentro.

9.2. Diligenciamiento, forma y plazo

Las licencias serán diligenciadas a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva) para lo cual se facilitará a todos los Clubs, con la antelación suficiente toda la información necesaria para dicha tramitación.

Todos los Clubs deberán diligenciar al menos 8 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo, con la antelación de 10 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior, a excepción de las competiciones Minibasket Especial (Alevín de 2º y 1er. año y Benjamín de 2º año en las que se deberán diligenciar al menos 9 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo y en las competiciones Minibasket Preferente (benjamín de 1er. año) en las que se deberá diligenciar al menos 7 licencias, con la antelación de 10 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

Los equipos que no diligencien el mínimo de licencias indicadas con la antelación citada anteriormente, salvo que las Bases Específicas de cada categoría establezcan otro plazo, podrían no quedar habilitados por la FBM para la celebración de la/s primera/s jornada/s de competición, conllevando la perdida de los encuentros en los que no puedan participar por este motivo.

Una vez diligenciado el equipo, las nuevas altas se podrán diligenciar por los Clubs hasta las 14,00 horas del viernes anterior al encuentro y si éste fuera festivo el primer día hábil anterior igualmente hasta las 14,00 horas, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club que se cumpla con todas las normas en vigor para poder participar, exponiéndose a la no habilitación de la licencia en caso de no cumplir con dichas normas.

Las licencias de equipos de categoría inferior que fueran a reforzar a equipos de categoría superior deberán cumplir los plazos de diligenciamiento establecidos para la categoría superior. En cualquier caso, esta circunstancia deberá ser comunicada a liencias@fbm.es con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración del encuentro.

El periodo de inscripción de licencias de jugadores/as en categorías que tengan continuidad en Campeonatos de España finalizará a las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes





de febrero de 2025, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Superado este plazo se tramitarán inscripciones de licencias de entrenadores, asistentes y delegados de campo hasta el viernes anterior al partido, respetando en caso de equipos con participación posterior en Campeonatos de España los plazos y condiciones establecidos por la FEB.

En este sentido habrá que tener en cuenta que tampoco se permitirá que estos equipos que tengan continuidad en Campeonatos de España alineen jugadores de las categorías o competiciones inmediatamente inferiores a estos equipos, que hayan tramitado licencia con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior, ni en la Competición Autonómica ni en Campeonato de España. En ese caso incurrirían en alineación indebida, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

- 1. En Primera División Nacional Masculina y Femenina no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero de 2025, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.
- 2. En las competiciones Nacionales FEB, la fecha tope de tramitación de licencia será la indicada por la FEB (último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero de 2025). En 1ª División Autonómica Masculina Oro y Plata y 1ª División Autonómica Femenina o competiciones autonómicas con participación posterior en Campeonatos de España, igualmente no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al día último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero de 2025, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Además, una vez finalizado el plazo para inscribir licencias en cualquiera de las categorías citadas en los párrafos anteriores, no se permitirá la alineación de ningún jugador/a de categoría, serie o división inferior cuya documentación no esté presentada antes de finalizar el mencionado plazo de inscripción de su correspondiente categoría.

A efectos de **plazos de diligenciamiento** de licencias de jugadores/as que cambien de equipo, tanto si ascienden, como si descienden o se mantienen en la misma categoría se mantiene como plazo de tramitación el último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, salvo en las competiciones nacionales FEB que se estará a los dispuesto por ésta.

Para las competiciones no citadas anteriormente y con respecto a licencias de jugadores que cambien de equipo, se aplicará el mismo plazo citado anteriormente. En cambio, para la tramitación de licencias de jugadores que no hayan participado en ningún otro equipo en la misma temporada y siempre que se trate de competiciones no citadas anteriormente, la fecha tope de tramitación será el segundo viernes del mes de junio, y en caso de que fuera festivo el primer día hábil anterior.

- 3. Los jugadores y técnicos que participen en cualquier competición organizada por la FBM, al presentar la SOLICITUD DE LICENCIA para su diligenciamiento deberán adjuntar obligatoriamente, para justificar su edad, una fotocopia del DNI o del Pasaporte individual. No se admitirá ningún otro documento identificativo para la tramitación de licencias.
- 4. El Seguro Deportivo tendrá validez desde el momento de la expedición de la licencia por la FBM, hasta la finalización que se indique en la póliza que se firme al efecto que estará a disposición de los interesados en la Web de la FBM.





Las tasas del Seguro Deportivo se especifican en el cuadro de diligenciamiento de licencias. Se podrán diligenciar licencias por diferentes Clubs en los siguientes casos:

Entrenadores:

Se podrán tener hasta un máximo de **cuatro (4)** licencias de entrenador. Estas licencias podrán ser de un máximo de dos (2) Clubs diferentes.

No se podrán diligenciar licencias de entrenador por equipos de diferentes Clubs si estas licencias son de la misma categoría y competición. Por ejemplo: un mismo entrenador podrá tener licencia en dos clubs distintos, una en Junior Serie Especial (ORO, PLATA o BRONCE) y otra en Junior Preferente, pero nunca las dos en Junior Serie Especial (ORO, PLATA o BRONCE) o las dos en Junior Preferente.

Delegados de Campo:

- a) Una misma persona podrá estar en posesión de licencia de Delegado de Campo por más de un Club.
- b) Una misma persona podrá estar en posesión de **una única** licencia de Delegado de Campo en caso de tener otra licencia de **jugador o entrenador** con otro Club.
- c) Una misma persona podrá estar en posesión de lic<mark>enc</mark>ia de Delegado de Campo por más <mark>de un</mark> Club, aunque tuviera otra de Asistente de Equipo.

- Asistente de Equipo:

Una misma persona podrá estar en posesión de más de una licencia de Asistente de Equipo, pero siempre que sean de un mismo Club. Un Asistente de Equipo podrá tener licencia de jugador y de delegado de campo en diferentes Clubs.

- Jugador y Entrenador:

Una misma persona podrá estar en posesión de **cuatro** licencias de Entrenador y una de Jugador simultáneamente con las limitaciones establecidas para entrenadores en diferentes Clubs.

5. Para proceder a dar de baja una licencia se procederá a través de la plataforma de Gestión de la FBM (Gesdeportiva) quedando deshabilitada por la FBM, una vez admitida dicha baja, para su participación en los encuentros posteriores a la fecha de baja.

9.3. Cambio de Licencias.

En el curso de una temporada se autorizará a un jugador el cambio de equipo y de la correspondiente licencia suscrita al efecto, cualquiera que sea su categoría, en todas las categorías de la FBM, antes de las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero de 2025.

En el caso de que el cambio de licencia suponga un cambio de Club será necesario realizar la baja de la licencia del Club de origen a través de Gesdeportiva y adjuntar la desvinculación reglamentaria para tramitar la nueva alta.

En ningún caso un jugador podrá participar con un equipo distinto que para el que tiene suscrito su licencia, salvo lo dispuesto en los apartados 11.2. y 11.3. de estas Bases Generales, no pudiendo participar tampoco con equipo de inferior categoría o de la misma categoría salvo que se hubiera procedido al correspondiente cambio de licencia conforme a lo recogido anteriormente.

Para los jugadores que diligencien licencia o se alineen con equipos de una categoría superior, dentro del mismo Club, se estará a lo dispuesto en los apartados 11.2 y 11.3. de estas Bases Generales.





Así mismo cabe señalar que la norma del párrafo anterior sólo afecta a jugadores. En aquellos casos en que un Club tenga más de un equipo en una misma categoría sus técnicos sólo podrán alinearse en el equipo por el que suscribieron licencia, permitiéndose la alineación de los jugadores en el equipo de División o Serie superior en las condiciones establecidas en los apartados 11.2. y 11.3 de estas Bases.

9.4. Número de Licencias.

- 1. El número máximo de licencias de jugador que pueden tener un equipo es de 12 en todas las categorías, excepto en las competiciones de 2ª División Autonómica, Sub-22 Oro Femenino, Sub-22 PLATA masculino y Sub-22 BRONCE masculino, Junior Preferente y en Minibasket Preferente en las que se podrán diligenciar hasta 15 licencias. En Cadete Preferente, Infantil Preferente, Infantil de 1er. año y Minibasket (Alevín Especial y Benjamín Especial) se podrán diligenciar hasta 20 licencias.
- 2. En las Bases Específicas de las categorías Senior, figurarán las limitaciones de licencias que por razón de edad pueden existir, si bien para hacer más sencilla su comprensión se incluye el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	MÍNIMO DE LICENCIAS A TRAMITAR	CUPO MÁXIMO DE LICENCIAS A TRAMITAR	MÍNIMO A ALINEAR EN LOS ENCUENTROS	MAXÍMO A ALINEAR EN LOS ENCUENTROS
1ª Div. Nac. Masc./Fem.	8	12	5	12
1ª Div. Aut. Masc./Fem.	8	12	5	12
2ª Div. Aut. Masc./Fem.	8	15	5	12
Sub-22 ORO Masculino	8	12	5	12
Sub-22 ORO Femenino	8	15	5	12
Sub-22 "PLATA" y "BRONCE"	8	15	5	12
Junior ORO, PLATA y BRONCE	8	12	5	12
Junior de 1er. año	8	15	5	12
Junior Preferente	8	15	5	12
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	8	12	5	12
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	8	12	5	12
Cadete de 1er. año	8	15	5	12
Cadete Preferente	8	20	5	12
Infantil Pref. e Infantil 1er.año	8	20	5	12
Minibasket Especial	9	20	9	12
Minibasket Preferente	7	15	5	12
COMPETICIONES 3x3	3	5	3	4

3. En todas las categorías, todo equipo podrá fichar cuatro jugadores más para cubrir las bajas que se produzcan en el transcurso de la temporada, respetando siempre el cupo máximo de licencias permitidas a que se hacen mención en el punto 9.4. apartado 1 y en el cuadro anterior.

9.5. Bajas por retiradas de equipos

En caso de que un equipo se retirase de la competición antes del inicio de la temporada, o en el transcurso de esta, las licencias de jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, etc. de dicho equipo deberán ser dadas de baja a través de la plataforma de gestión de la FBM.





Aquellos jugadores que se vieran afectados por lo recogido en el párrafo anterior podrán diligenciar licencia por un equipo del mismo Club o distinto Club y en la misma o inferior categoría a la del equipo en el que hubieran militado, siempre que obtengan el impreso de desvinculación y siempre que la tramitación de la nueva licencia se produzca antes de las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero de 2025.

10. INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

Se deberán seguir las instrucciones que se faciliten a los Club para el diligenciamiento de licencias a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva)

Desde el momento en que se proceda por parte del Club al diligenciamiento de las licencias a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva), el único responsable de la veracidad de los datos que se introduzcan, de la documentación adjunta y los datos existentes en la CERTIFICACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA DE QUE TODOS LOS JUGADORES/AS HAN PASADO RECONOCIMIENTO MÉDICO, habiendo sido declarados APTOS para la práctica del Baloncesto, en la categoría que corresponda, será el Club.

En cualquier caso, se deberá cumplimentar por parte del deportista y quienes tengan la patria potestad en su caso, las FICHAS DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS/TÉCNICOS en la que deberá constar la fecha de la certificación médica de aptitud física, nombre y apellidos y número de colegiado médico de quien realizó el reconocimiento médico y certificó declarando apto al Jugador para la práctica del baloncesto, en su categoría y en una categoría inmediata superior.

En relación con el **RECONOCIMIENTO MÉDICO** exigido al jugador, éste será **válido para 2 temporadas deportivas**, la temporada deportiva correspondiente en función de la fecha de firma del médico y la temporada deportiva siguiente. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en el Artículo 12 letra e) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, por lo que en la solicitud de la licencia deberán expresarse los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del baloncesto.

En caso de jugadores de edad CADETE que participen en competición SENIOR se debe hacer constar, expresamente, en la certificación médica dicha autorización.

En la misma FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTA/TÉCNICO se recogerán las firmas de los interesados, autorizando a la tramitación de su licencia y las autorizaciones del padre, madre o tutor en caso de jugadores o técnicos menores de edad, además la autorización del deportista o de quienes tengan la patria potestad, en caso de ser menor de edad, para la cesión de sus datos, imagen y voz para el desarrollo de la gestión y actividad federativa, así como para la publicación de dichos datos, imagen y voz en la Web de la FBM, las plataformas digitales que pueda tener la Federación o sus proveedores de servicios para este fin y socios tecnológicos, con el fin de ofrecer información del desarrollo de nuestras competiciones (resultados, clasificaciones, estadísticas de equipo o de jugadores, valoraciones, videos de los encuentros, etc).

Aquellos que no autoricen la cesión de dichos datos e imagen deberán hacerlo constar expresamente en el formulario de solicitud de su licencia y su Club deberá hacerlo constar en Gesdeportiva, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club hacer constar dicha información facilitada por los interesados o en su caso por quienes tengan la patria potestad.





Es importante tener en cuenta que en caso de que un deportista, técnico o quienes tengan la patria potestad-no autoricen la difusión de su imagen y/o voz no podrán difundirse imágenes y/o voz de todo el equipo al que pertenezca.

Esta gestión se realizará a través de los oportunos permisos que el propio Club tramite en la Plataforma de Gestión de la FBM, una vez haya recopilado la solicitud de licencias con las autorizaciones de cesión de imagen, voz y datos de cada deportista y técnicos.

Los propios Clubs, así como la FBM podrán decidir sobre la tramitación o no de la licencia de deportistas y técnicos en caso de negarse la autorización sobre la cesión de imagen, voz y datos, por el perjuicio que esta decisión pueda ocasionar al resto de deportistas y técnicos de su propio equipo o de los equipos contrarios, al propio Club, a la propia promoción de la competición, a la FBM y a sus colaboradores y patrocinadores.

El original de dicha FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTA/TÉCNICO deberá ser custodiada por el propio Club, si bien, siguiendo instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos, tendrá que subirse una copia digitalizada a la plataforma Gesdeportiva para su comprobación y archivo por parte de la FBM.

Los modelos de FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS/TÉCNICO pueden descargarse en la Web de la FBM.

LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTA/TÉCNICO deberá ir firmada y sellada por el Presidente del Club o la persona que estatutariamente esté autorizada a ello, indicando nombre y dos apellidos y nº de DNI del firmante en nombre y representación del Club, entendiéndose como declaración formal de la veracidad de los datos que figuran relacionados, así como que los deportistas inscritos puedan suscribir licencias por dicho equipo (tener la edad adecuada a la categoría, disponer de la autorización paterna, declaraciones juradas, así como cualquier otro requisito formal que fuera necesario para la tramitación de las licencias).

Desde el momento en que se proceda por parte del Club al diligenciamiento de las licencias a través de Gesdeportiva, el único responsable de la veracidad de los datos que se introduzcan, de la documentación adjunta será el Club.

Tenemos en desarrollo el "**Portal del Federado**" dentro de la plataforma de Gestión de la FBM, que facilitará aún más toda la tramitación de la licencia entre el deportista, el club y la FBM. Cuando se tenga implementado se comunicará oportunamente y se actualizará el procedimiento actual.

11. JUGADORES

- 1. Es jugador la persona natural que practica el baloncesto y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha solicitud de licencia y contrato si lo hubiere, establecido al efecto, queda vinculado a su Club y sujeto a la disciplina y condiciones de participación de la FBM.
- 2. Para que un jugador pueda suscribir la solicitud de licencia, además de lo anterior, deberá reunir los requisitos contemplados en el Artículo 27.1. del Reglamento de Organización de la FBM aprobado por la Comunidad de Madrid:





a) Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Asimismo, también podrán suscribir licencia los jugadores extranjeros que hayan solicitado autorización de permiso de residencia o estén en posesión de permiso de residencia expedido por el órgano competente dependiente del Ministerio del Interior.

En el caso de deportistas aficionados menores extranjeros, las condiciones exigibles según las normas aplicables se contraen al requisito de residir legalmente en España, en cualquiera de las situaciones contempladas en la Ley 4/2000 permite para la residencia en nuestro país.

Además de las condiciones establecidas en las Leyes de la Comunidad de Madrid existentes al efecto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones y Bases de Competición de la Federación Española de Baloncesto, así como que se cumpla con las condiciones económicas dispuestas en el punto 6.2.2. de estas Bases.

Será obligatorio estar en posesión de DNI o Pasaporte Individual en su caso, <u>no siendo válido el pasaporte vinculado a quien tenga la patria potestad.</u>

b) No tener compromiso vigente con ningún otro Club o Federación.

Podrán introducirse limitaciones en la normativa de cada competición con la finalidad de fomentar la participación de jugadores formados en España con independencia de su nacionalidad en los términos y condiciones que establezcan los Reglamentos de la FEB y siempre que sean aceptadas por la Comunidad de Madrid.

Se consi<mark>dera "Jugador extranjero NO comu</mark>nitario" a aquel jugador que tenga la nacionalidad de un país que n<mark>o sea mi</mark>embro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.

De acuerdo con el Artículo 7.8. del Real Decreto- Ley 5/2019, de 1 de marzo, los jugadores nacionales del Reino Unido establecidos en el Reino Unido, en Gibraltar o en un Estado miembro de la Unión Europea, así como los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en Reino Unido o en Gibraltar, que ejerzan en España una profesión o actividad profesional de manera temporal u ocasional establecidos en el Reino Unido que tengan contrato y visado antes del 1 de febrero de 2022, podrán mantener su condición hasta que finalicen el contrato. Aquellos que no cumplan con lo dispuesto anteriormente, transcurrido el 1 de febrero de 2022, serán considerados jugadores extracomunitarios.

En este sentido será necesario adjuntar la siguiente documentación:

• El **Transfer** o **Registro de Primera Inscripción** correspondiente expedido por FIBA, siguiendo el procedimiento articulado en la normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este Transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadores comunitarios.

Además, **cuando proceda**, será necesario **abonar el Canon FIBA** para la inscripción de jugadores extranjeros (comunitarios y no comunitarios), en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

En cumplimiento del trámite de concesión del Transfer internacional o **Registro de Primera Inscripción** requerido anteriormente, la FEB proporcionará un modelo reglado para su





cumplimentación, al que se accede desde este enlace: <u>Gestión transfers / consultas / special case</u> (<u>feb.es</u>)

Así mismo, en la concesión del transfer por parte de la Federación Española ésta se reserva el derecho a exigir la correspondiente tasa administrativa conforme a lo establecido en la normativa FIBA.

Será responsabilidad única y exclusiva del Club que tramite la licencia el cumplimiento de lo anterior en cualquier categoría, asumiendo éste las sanciones que pudiera imponer FIBA en caso de incumplimiento.

Aquellos equipos que se encontrasen en situación irregular por incumplimiento del trámite de presentación de la documentación exigida en este apartado, en especial en lo que se refiere al Transfer FIBA o Registro de Primera Inscripción, o bien porque la documentación presentada sea fraudulenta, serán descalificados ocupando el último lugar en la clasificación de su categoría, ocupando el lugar de estos equipos descalificados aquellos que le sigan en la clasificación y hayan cumplido con la normativa vigente.

No será diligenciada ninguna licencia que no cumpla con el requisito de obtención del Transfer FIBA, Special Case o Registro de Primera Inscripción y el pago correspondiente a FIBA. En ningún caso se expedirán autorizaciones provisionales por parte de la FBM.

- Así mismo, en función de la edad del deportista, será necesaria la Solicitud de Permiso de Residencia o estar en posesión del Permiso de Residencia expedido por el órgano competente dependiente del Ministerio del Interior.
- 3. Todos los equipos estarán sujetos, a las condiciones económicas recogidas en el apartado 6.2.2 de estas Bases, así como a las condiciones y limitaciones que establezca el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y las normas Específicas de la FEB.

Podrán participar en las Fases Finales de los diferentes Campeonatos de España y competiciones organizadas por la FEB aquellos jugadores que cumplan los requisitos del transfer internacional (o consulta negativa de licencia de la federación del país de origen) y residencia legal en España, dispuestos en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Además, cada equipo deberá inscr<mark>ibir</mark> en las plantillas de los Campeonatos de España el mínimo de **JUGADORES DE FORMACIÓN** que establezca los Reglamentos de la FEB, <u>con independencia de su nacionalidad (sean españoles o extranjeros)</u>.

Para obtener la consideración de "Jugador de formación" se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de la FEB.

Únicamente compete a la Federación Española de Baloncesto la autorización de la licencia de los Jugadores que participen en los diferentes Campeonatos de España. Sólo se autorizarán las licencias de aquellos jugadores que hayan sido dados de alta por sus clubes respectivos antes de las 14.00 horas peninsulares del 28 de febrero, lo que se acreditará mediante la oportuna comunicación a la FEB en dicha fecha.





Una semana antes del inicio del Campeonato de España los equipos deberán haber remitido la inscripción de los 12 jugadores definitivos, así como los Componentes del equipo Técnico (Entrenadores, Preparadores Físicos, Médicos, Fisioterapeutas y Delegados). Sólo se permitirán cambios por lesión acreditada documentalmente ante la Secretaría General de la FEB, en las 72 horas anteriores al inicio de la competición.

Teniendo en cuenta la normativa de la FEB, podrán participar en las Fases Finales de los Campeonatos de España aquellos jugadores que cumplan con los requisitos del transfer internacional (o consulta negativa de licencia de la federación del país de origen) y residencia legal en España, dispuestos ambos en el artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Además, cada equipo deberá inscribir en las plantillas de los Campeonatos de España **un mínimo de 8 jugadores de formación** que hayan estado inscritos:

- Al menos 4 temporadas en competiciones FEB, para los Campeonatos Junior.
- Al menos 3 temporadas en competiciones FEB, para los Campeonatos Cadetes.
- La presente temporada se tendrá en cuenta en el cómputo del mínimo de temporadas de formación exigidas.
- Aquellos jugadores de categoría inferior que participen en un Campeonato de España de categoría superior, serán calificados como jugadores de formación si cumplen con el mínimo de temporadas en competiciones FEB exigido en el Campeonato de España que le corresponda por edad.

Para <mark>todos lo</mark>s participantes en Campeonatos de España es obligatoria la presentación del original del D.N.I o el original del pasaporte, el Tríptico del Equipo sellado y autorizado por el departamento de licencias de la FEB, así como la categoría federativa.

En los **Play-In, Play-Off y Fases Finales de la FBM**, los equipos de las competiciones **Junior Especial y Cadete Especial** que no cumplan con lo establecido anteriormente, en relación con la inscripción en acta del mínimo de jugadores de formación, **quedará descalificados**.

En dichos Play-In, Play-Off y Fases Finales de la FBM, en caso de que por refuerzos en categoría Junior Especial con jugadores con licencia Cadete se incumpliese, en la disputa de un encuentro y por lo tanto en el acta del encuentro, el mínimo de jugadores de formación establecido, y ello fuera detectado por la FBM, denunciado por el equipo contrario o por un tercero, se considerará <u>alineación</u> indebida siendo sancionado con la descalificación.

En cadete especial se podrá reforzar con jugadores con licencia infantil, sin limitación alguna con respecto al mínimo de jugadores de formación en acta, siempre que no se superen el número máximo de 12 licencias de jugador.

<u>A partir de la temporada 2025/26</u> esta norma será de aplicación desde la primera jornada de la temporada.

En caso de que fueran modificados estos criterios anteriores por parte de la FEB para Campeonatos de España, esta FBM adaptará automáticamente su normativa a dicha modificación para las competiciones de la FBM.





4. La vinculación entre jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

11.1. Alineación de Jugadores

- 1. A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta oficial de juego de este.
- 2. Para poder alinear a un jugador, es preceptivo disponer de la licencia digital federativa correspondiente.
- 3. Un Jugador con licencia en Junior en Masculino y/o una jugadora con licencia Junior en Femenino podrá alinearse con cualquier equipo de categoría Senior del mismo Club y del mismo sexo, independientemente de la competición que estos equipos Senior disputen. Podrá alinearse indistintamente en uno o más equipos Senior que participen en competición igual o superior a la de aquellos con los que ya lo hizo. En la misma jornada podrá alinearse con más de un equipo Senior. Para la alineación de jugadores/as junior y cadetes en Competiciones Nacionales FEB se estará a lo dispuesto en los reglamentos de la FEB.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización de la FBM, los jugadores de edad cadete, cuyo año de nacimiento se encuentre comprendido entre los que se establecen en estas Bases Generales de Competición de la FBM de dicha edad cadete, podrán alinearse en encuentros de edad Senior de su mismo Club con la licencia de categoría cadete que les fue expedida originariamente.

En el c<mark>aso de q</mark>ue dichos jugadores participen en competición profesional, su licencia deberá ser visada por la Liga Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

En los casos de alineación de jugadores de edad cadete, en categoría Senior, se deberá presentar autorización expresa de quien tenga la patria potestad sobre el jugador, así como certificación médica de aptitud, autorizando, expresamente, su alineación en categoría senior.

4. En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.

A efectos deportivos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.

Teniendo en cuenta lo citado con anterioridad, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada.

No obstante, a efectos administrativos el encuentro comienza en el momento que se cumplimente el acta y sea rubricado por el entrenador de cada equipo, aceptándose por estos el contenido de esta.





En cualquier caso, aun no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.

5. Los equipos de las categorías Minibasket Especial (ALEVÍN Y BENJAMÍN DE 2º AÑO), deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de 9 elicencias (licencias digitales) de jugador, durante toda la temporada, tanto en la liga regular como en las fases semifinales y finales.

Los encuentros de estas categorías se jugarán siempre, aunque un equipo presente en el terreno de juego menos de las licencias de jugador previstas anteriormente, si bien, en este caso, el equipo que presentó menos del mínimo de licencias citadas perderá el encuentro con el resultado de 20-1, no otorgándose ningún punto a efectos de clasificación al equipo que infringió la norma.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 o más puntos.

Si los dos equipos presentasen menos licencias de jugador de las previstas se dará el resultado de 1-1 otorgándose 0 puntos a cada equipo a efectos de clasificación.

En los Campeonatos de España de Clubs se aplicará el Reglamento de juego que determine la FEB.

En los encuentros de Eliminatorias y Play-Off de las categorías **Minibasket Especial** citadas anteriormente (**Alevín y Benjamín de 2º Año**), en caso de infracción de la norma de alineación del mínimo de jugadores anteriormente indicada en alguno de los encuentros a disputar, al equipo infractor se le computará una derrota por cada incumplimiento de la citada norma, teniéndose sólo en cuenta el tanteo en las eliminatorias a ida y vuelta, debiéndose disputar, sólo en este caso, prórroga/s de darse el empate a tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros de la eliminatoria.

Los jugadores inscritos en el acta del encuentro y que no hayan participado en ningún periodo no podrán ser excluidos de dicho acta, bajo ningún concepto, por lo que de producirse esta circunstancia será de aplicación del Artículo 81 A) del Reglamento de Organización y 50.1.B) del Reglamento Disciplinario.

En las competiciones **MINIBASKET ESPECIAL** (<u>ALEVIN y BENJAMIN DE 2º AÑO</u>) **NO** está permitido hacer sustituciones durante los cinco primeros periodos, salvo las excepciones previstas en las Reglas de Juego de Minibasket editadas por la FBM.

En las categorías Minibasket Especial **se jugarán 6 periodos de 8 minutos**. Cada jugador debe jugar al menos dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, salvo las excepciones previstas en las Reglas de Juego de Minibasket editadas por la FBM.

Todas las cuestiones relativas a alineaciones y sustituciones de las categorías **MINIBASKET ESPECIAL (ALEVIN y BENJAMIN DE 2º AÑO)** quedarán recogidas y ampliadas en las REGLAS DE JUEGO y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN de la FBM.

Los equipos de las categorías MINIBASKET PREFERENTE (BENJAMIN DE 1ER. AÑO), INFANTIL, CADETE, JUNIOR, SUB-22 y SENIOR deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego, para poder disputar el encuentro, un mínimo de 5 e-licencias (licencias digitales) de jugador, debiendo tener siempre en cuenta lo dispuesto en el apartado 11.3. de estas Bases.





11.2. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en ella.

- 1. La FBM autorizará la concesión de licencia de **categoría inmediata superior** a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad o tutela sobre el jugador.
- 2. En base a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, NO se podrá obtener licencia por dos categorías superiores a la que les correspondiese por su edad, salvo lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Organización de esta FBM que se transcribe literalmente a continuación:

"Artículo 31.- La FBM autorizará la concesión de licencia de categoría inmediata superior a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad sobre el jugador.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto, así mismo, los jugadores de edad cadete, cuyo año de nacimiento se encuentre comprendido entre los que se establecen en las Bases Generales de Competición de la FBM de dicha edad cadete, podrán diligenciar licencia con equipos de edad Senior de su mismo Club.

En el caso de que dichos jugadores participen en competición profesional, su licencia deberá ser visada por la Liga Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

En los c<mark>asos de s</mark>uscripción de licencias senior a jugadores de edad cadete, se deberá presentar autorización expresa de quien tenga la patria potestad sobre el jugador, así como certificación médica de aptitud, autorizando, expresamente, la tramitación de licencia en categoría senior."

Igualmente se debe tener en cuenta la excepción recogida en el punto 4 de este apartado.

En este sentido las competiciones Benjamín 2016 y Benjamín 2015 se entenderán como la categoría BENJAMÍN y las competiciones Alevín 2014 y Alevín 2013 se entenderán como la categoría ALEVÍN.

Por ello cualquier jugador de edad BENJAMIN podrá diligenciar licencia en categoría ALEVIN y cualquier jugador de edad ALEVIN podrá diligenciar licencia en categoría INFANTIL.

- 3. Los jugadores de edad **ALEVIN 2013 y 2014** que hayan tramitado licencia en categoría **Infantil de 1er.** año podrán alinearse con equipos de su mismo Club de categoría **INFANTIL.**
- 4. Así mismo se autorizará, la tramitación de licencias de jugadores de edad **ALEVIN** en categoría **INFANTIL**.

En cualquier caso, para lo que concierne a alineación de jugadores de edad INFANTIL de 1er. Año, MINIBASKET en Campeonatos de España, se estará a lo dispuesto en las Bases de Competición y Reglamentos de la FEB.

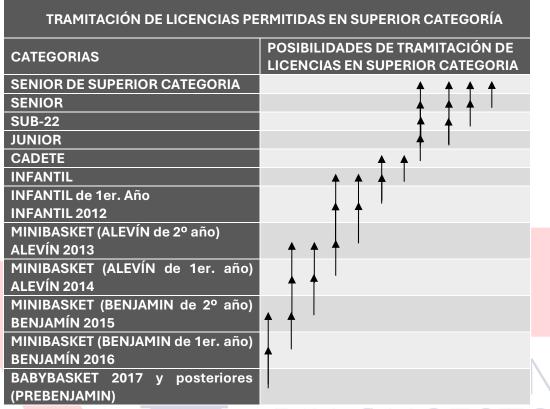
5. Todo jugador menor de dieciocho años que participe en categoría superior a su edad, deberá presentar autorización paterna, firmada en la solicitud de licencia. En los casos de jugadores de edad CADETE que participen en competiciones SENIOR, se debe hacer constar expresamente la





autorización para jugar en dicha categoría SENIOR, tanto por parte de quienes tengan la patria potestad como por parte del Médico.

Para mayor aclaración de lo anteriormente citado recogemos el siguiente cuadro que indica en que categorías, además de en la suya propia, se puede tramitar licencia en función de la edad del jugador:



Siempre cumplie<mark>ndo las con</mark>diciones establecidas para obtener licencia en categoría superior a la correspondiente a su edad

11.3. Alineación de jugadores en superior División, Serie y/o Categoría a la correspondiente a su licencia o edad con licencia suscrita en la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior.

- 1. Se autoriza que puedan alinearse jugadores con equipos de su Club de Competición, División, Serie y/o Categoría superior a la que hayan suscrito licencia, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores.
- 2. En Senior Masculino se entienden como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Masculinas inferiores, la Junior y la Cadete.

En Senior Femenino se entienden como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Femeninas inferiores, la Junior y la Cadete.

En caso de que un Club tenga dos o más equipos en una misma Competición, División, Serie y/o Categoría, podrá alinearse jugadores de la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior indistintamente tanto en el equipo "A" como en el equipo "B", "C", etc. de superior categoría.





- 3. En las competiciones Nacionales FEB está permitida la alineación de jugadores/as de las propias competiciones Senior Nacionales inferiores, Senior Autonómicas, Sub-22, Junior y Cadete, en los términos y condiciones establecidos por la FEB.
 - En las competiciones de 1ª División Nacional Masculina y Femenina y superiores, está permitida la alineación de jugadores/as de las propias competiciones Senior inferiores, Junior y Cadete.
- 4. En las competiciones Senior autonómicas está permitida la alineación de jugadores de categoría Sub-22, Junior y Cadete, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores.
- 5. En las competiciones Junior está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Junior siempre que sean de División o Serie inferior, así como de la categoría Cadete, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores.
- 6. En las competiciones Cadetes está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Cadete siempre que sea de Competición, División o Serie Inferior, así como de la categoría Infantil e Infantil de 1er. año, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores.
- 7. En las competiciones Infantil Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Infantil siempre que sea de Competición, División o Serie Inferior, así como de la categoría Infantil de 1er. Año y Alevín, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores.

Igualmente, en los Campeonatos de España de Clubes **de las distintas categorías**, se permitirá la alineac<mark>ión de ju</mark>gadores de la categoría inmediata inferior en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

De la misma forma en los Campeonatos de España de Clubes, si un Club tiene dos o más equipos de una misma edad, los jugadores del equipo o equipos de categoría inferior podrán alinearse en el equipo que participe en una competición de categoría superior de aquella misma edad en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

- 8. En las categorías Infantil Preferente e Infantil de 1er. año se permitirá la alineación de jugadores de la Competición, División, Serie y/o Categoría inferior, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número máximo de doce jugadores.
 - Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil Preferente, la Infantil de 1er. año y la Alevín y las competiciones, divisiones o series inferiores dentro de la misma categoría Infantil Preferente.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil 2012, la Alevín y las competiciones, divisiones o series inferiores dentro de la misma categoría Infantil 2012.
- 9. En las categorías Alevín y Benjamín se permitirá la alineación de jugadores de la categoría inferior, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número máximo de doce jugadores.
 - Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín 2013, la Alevín 2014.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín, la Benjamín.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Benjamín 2015, la Benjamín 2016.

No se permitirán en estas categorías Alevín o Benjamín la alineación de jugadores de competiciones, divisiones o series inferiores de la misma categoría.

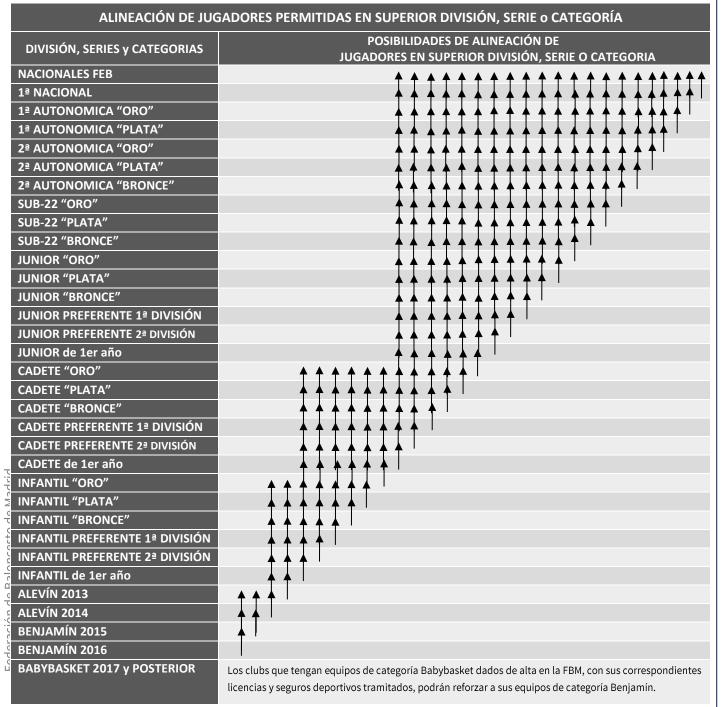




Los clubs que tengan equipos de categoría Babybasket dados de alta en la FBM, con sus correspondientes licencias y seguros deportivos tramitados, podrán reforzar a sus equipos de categoría Benjamín con sus licencias Babybasket.

Los jugadores con licencia en categoría ALEVIN serán autorizados, cumpliendo lo dispuesto anteriormente, a alinearse tanto en categoría Infantil de 1er. año como en la Categoría INFANTIL. En Campeonatos de España se estará a lo dispuesto por la FEB.

Para mayor aclaración de lo anteriormente citado en este apartado 11.3., recogemos el siguiente cuadro, que indica en que competiciones, divisiones, series y/o categorías, se puede alinear a jugadores del mismo Club para reforzar un equipo, no pudiendo nunca reforzarse un equipo con alineaciones de jugadores que tengan licencia en otro equipo de la misma competición, división o serie durante la misma temporada



Siempre cumpliendo las condiciones establecidas en el punto 11.3.





El cuadro anterior, en todo caso, es a modo de ejemplo teniendo en cuenta que será la propia FBM a través de su sistema de gestión la que establezca los refuerzos habilitados en cada caso.

No están autorizadas alineaciones de jugadores con licencia Benjamín en Infantil o superiores, Alevín en Cadete o superiores, Infantil de 1er. Año o Infantil en Junior o superiores, considerándose alineación indebida, estando a lo dispuesto a lo establecido en el Reglamento Disciplinario

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización de la FBM, los jugadores de edad cadete, cuyo año de nacimiento se encuentre comprendido entre los que se establecen en estas Bases Generales de Competición de la FBM de dicha edad cadete, podrán alinearse en encuentros de edad Senior de su mismo Club con la licencia de categoría cadete que les fue expedida originariamente.

En el caso de que dichos jugadores participen en competición profesional, su licencia deberá ser visada por la Liga Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

En los casos de alineación de jugadores de edad cadete, en categoría Senior, se deberá presentar autorización expresa de quien tenga la patria potestad sobre el jugador, así como certificación médica de aptitud, autorizando, expresamente, su alineación en categoría senior.

12. COMPENSACIONES POR TRABAJO DE FORMACIÓN

En rela<mark>ción con las compen</mark>saci<mark>ones económi</mark>cas po<mark>r tra</mark>bajo de formación de jugadores, se estará a lo dispuest<mark>o en el R</mark>eglamento General y de Competiciones de la FEB y en el Capítulo II – Artículo 9 de la Ley 15/1994 de 28 diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

13. ENTRENADORES

Son entrenadores las personas naturales con titulación reconocida por la FBM y la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la Comunidad de Madrid y que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 57/2024, de 29 de mayo y la normativa de esta Federación, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Baloncesto en las competiciones oficiales organizadas por la FBM.

La firma de la solicitud licencia de entrenador implica su vinculación al Club y su sometimiento a la disciplina del propio Club y de la FBM.

La vinculación entre entrenador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

Todos los Clubs deberán contar obligatoriamente con un entrenador debidamente titulado, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Así mismo se podrá diligenciar otra/s ficha/s de entrenador ayudante con una titulación inmediatamente inferior a la necesaria, **debiendo estar presente en el terreno de juego, obligatoriamente, al menos uno de los entrenadores durante el encuentro**. Los entrenadores ayudantes que dirijan encuentros con una titulación inferior a la requerida







sólo podrán hacerlo durante una temporada. Las titulaciones, diplomas o certificados necesarios en función de las categorías son las siguientes:

CATEGORÍAS A DIRIGIR	TITULACIÓN / DIPLOMA / CERTIFICADO
Benjamín Alevín Infantil de 1er. año Infantil Preferente	NIVEL 0-0 o ENTRENADOR DE INICIACIÓN (NIVEL 0) (Titulación FBM – 175 horas + Formación contínua) Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid
Cadete Preferente Cadete de 1er. año Junior Preferente Junior de 1er. año Sub-22 PLATA y BRONCE 2ª División Autonómica	MONITOR o ENTRENADOR DE PRIMER NIVEL (NIVEL I) Titulación FBM – 250 horas (Incluida Formación contínua) Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid o GRADO MEDIO CICLO INICIAL
Infantil Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) Cadete Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) Junior Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) Sub-22 ORO	ENTRENADOR o ENTRENADOR DE NIVEL II (NIVEL II) Titulación FBM – 465 horas (Incluida Formación contínua) Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid o GRADO MEDIO CICLO FINAL
1ª División Nacional	ENTRENADOR SUPERIOR o ENTRENADOR DE NIVEL III Titulación FEB – 520 horas Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid o GRADO SUPERIOR

Para poder obtener licencia en las competiciones de la FBM, los entrenadores tendrán que realizar la correspondiente comunicación previa a la Comunidad de Madrid para lo que tendrán que presentar, en el plazo de 6 meses desde la publicación del Decreto 57/2024, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en relación con la comunicación previa y los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte, así como el aseguramiento de la responsabilidad civil por la prestación de servicios deportivos, la siguiente documentación:

TITULACIÓN FEDERATIVA OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A MARZO DE 2020

- a) Una copia del documento nacional de identidad o del documento equivalente.
- b) Una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Copia del título o diploma de entrenador expedido por la FBM.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil para ejercer como entrenador.





TITULACIÓN FEDERATIVA OBTENIDA CON POSTERIORIDAD A MARZO DE 2020

- a) Una copia del documento nacional de identidad o del documento equivalente.
- b) Una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Certificado, expedido por la FBM, del título obtenido en el que se recoge que la formación ha comprendido la misma carga horaria que la establecida para las correspondientes enseñanzas deportivas de régimen especial / formaciones deportivas referidas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y han sido impartidos los mismos contenidos que los establecidos en estas.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil para ejercer como entrenador.

Los entrenadores que no tuvieran titulación homologada o equivalente o diploma federativo antes de Junio de 2024 estarán obligados a desarrollar los cursos de Nivel I o Nivel II o Nivel III, recogidos en el cuadro anterior, para obtener licencia en las competiciones indicadas.

Desde la 2ª ocasión (incluida ésta) en que un equipo se presente a la disputa de un encuentro sin entrenador será sancionado, el Club al que pertenezca el equipo, con el importe de 50 euros por cada incumplimiento. Se exceptúa de esta norma las ocasiones en que los equipos de las categorías Infantil de 1er. año, Alevín y Benjamín sean dirigidos por el Manager Deportivo, dentro de los límites y condiciones establecidos en los puntos 6, 7 y 8 de este apartado.

Sin ningún tipo de excepción, en los Campeonatos de España la titulación requerida será la que exija la FEB debiendo cumplir, en todo caso, con lo recogido en el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre (modificada mediante Ley 1/2019, de 27 de febrero y Ley 11/2022, de 21 de diciembre).

- 2. Se podrá<mark>n tener h</mark>asta un máximo de **cuatro (4)** licencias de entrenador en cualquier categoría en competici<mark>ones ofici</mark>ales de la FBM. Estas licencias podrán ser como máximo de dos clubs diferentes.
- 3. Podrán entrenar las personas de nacionalidad distinta a la de los Estados Miembros de la Unión Europea y que posean titulación oficial de su país de origen, siempre que sean habilitadas por la Comunidad de Madrid y abonen las cuotas establecidas en el apartado 6 (REGIMEN ECONÓMICO) de estas Bases.

Así mismo podrán entrenar aquellas personas que, siendo de nacionalidad distinta de los Estados Miembros de la Unión Europea, hayan obtenido el título en los cursos organizados por la FBM. En este caso no deberán abonar la cuota establecida en los dos párrafos anteriores.

- 4. En el caso que la titulación federativa no se haya obtenido en la Comunidad de Madrid pero cumpla fehacientemente con los requisitos establecidos en los cursos de la FBM, adaptados a la Ley 1/2019, de 27 de febrero, una vez realizada la comunicación previa a la Comunidad de Madrid, se podrá obtener licencia en las competiciones oficiales de la FBM, pudiendo esta FBM requerir la documentación, que se considere oportuna, relativa al curso realizado, para su comprobación y garantía de cumplimiento.
- 5. Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBM para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde hallarse situado, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo, por cualquier otra persona que no posea la acreditación adecuada citada anteriormente, de no cumplir con lo dispuesto se estará a lo establecido en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.





- 6. En las categorías Junior Preferente, Junior de 1er. Año, Cadete Preferente, Cadete de 1er. Año, Infantil Preferente, Infantil de 1er. año, Alevín y Benjamín, si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la FBM, resultase imposible la presencia del entrenador, y se careciera de entrenador ayudante, se admitirá la dirección del equipo por parte del Manager Deportivo del Club, quien deberá acreditarse con la oportuna licencia expedida por la FBM y justificarlo en la FBM en el plazo máximo de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro.
- 7. En relación con lo mencionado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que deben darse causas de fuerza mayor, se admitirá dirigir al Manager Deportivo en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada, si se incumpliera esta normativa, a partir de las tres ocasiones citadas, se estará a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
- 8. Aquellos Clubs que participen en las competiciones de la FBM por cada 15 equipos inscritos, podrán diligenciar una licencia de Manager Deportivo, pudiendo tener un máximo de tres licencias de Manager Deportivo, que igualmente de darse causas de fuerza mayor podrán dirigir encuentros de las categorías Junior Preferente, Junior de 1er. Año, Cadete Preferente, Cadete de 1er. Año, Infantil Preferente, Infantil de 1er. año, Alevín y Benjamín en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
- 9. Aquellos Clubs que tengan sección masculina y femenina podrán diligenciar una licencia de Manager Deportivo por cada sección con independencia del número de equipos que tenga. Esta licencia de Manager Deportivo estará ligada a la sección por la que deseen tramitarla, debiendo indicarse en el momento de la tramitación por parte del Club. Si alguno de estos Clubs llegase al número de 45 equipos se autorizará la tramitación de tres licencias de Manager Deportivo no estando limitadas, en este caso a actuar con su sección.
- 10. Igualmente, de darse causas de fuerza mayor el Manager Deportivo de la Sección Masculina podrá dirigir encuentros de las categorías Junior Preferente, Junior de 1er. Año, Cadete Preferente, Cadete de 1er. Año, Infantil Preferente, Infantil de 1er. año Masculino, Alevín Masculino y Benjamín Masculino en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada y el Manager Deportivo de la Sección Femenina podrá dirigir encuentros de las categorías Infantil de 1er. año Femenino, Alevín Femenino y Benjamín Femenino en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, o de no hacerlo con la sección a la que corresponde su licencia, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.

14. DELEGADOS DE CAMPO, ASISTENTES y MANAGERS DEPORTIVOS

14.1. Delegados de Campo.

Es delegado de campo la persona natural, mayor de edad, que, provista de la correspondiente licencia federativa, tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego.

El delegado de campo será designado por el Club local y se situará junto a la mesa de anotación.

Cada Club podrá diligenciar las licencias de Delegado de Campo que estime oportuno, pudiendo tener una sola para todos los equipos, a excepción de las competiciones Nacionales FEB (PRIMERA FEB,





SEGUNDA FEB, TERCCERA FEB, LIGA FEM, LIGA CHALLENGE y LIGA FEM-2), cuyos equipos deberán tener su propio Delegado de Campo.

Los Delegados de Campo de Competiciones Nacionales FEB (PRIMERA FEB, SEGUNDA FEB, TERCERA FEB, LIGA FEM, LIGA CHALLENGE y LIGA FEM-2), podrán realizar así mismo funciones de Delegado de Campo en las competiciones organizadas por esta FBM.

Los Delegados de Campo de las competiciones organizadas por la FBM deberán tener al menos 18 años cumplidos, en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia.

Estas licencias serán válidas para cualquier equipo del Club, a excepción de los equipos de categoría nacional FEB (PRIMERA FEB, SEGUNDA FEB, LIGA FEMENINA, LIGA CHALLENGE, LIGA FEMENINA 2 y TERCERA FEB).

A excepción de las licencias correspondientes a la Competiciones Nacionales FEB (PRIMERA FEB, SEGUNDA FEB, LIGA FEMENINA, LIGA CHALLENGE, LIGA FEMENINA 2 y TERCERA FEB), los Delegados que Campo cuyas licencias sean expedidas por la FBM no quedarán asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Será obligatorio que en todas las instalaciones deportivas esté siempre presente el Delegado de Campo, quien durante la celebración del encuentro sólo podrá realizar esta función.

En las competiciones organizadas por la FBM serán obligaciones del Delegado de Campo:

- Estar presente en las instalaciones deportivas con 45 minutos de antelación al comienzo del encuentro.
- Velar por el buen orden en el terreno de juego.
- Presentarse a los árbitros de cada encuentro y en su caso al Delegado Federativo, para acompañarlos desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final de cada encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte necesario, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del Delegado Federativo.
- Deberá darse a conocer al equipo visitante y facilitarle vestuario a utilizar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Delegado de Campo, el árbitro hará constar en el dorso del acta, con exactitud y detalladamente, cuales obligaciones ha dejado de cumplir dicho Delegado de Campo.

Las personas que tengan suscrita licencia de Delegado de Campo con un Club, podrán tener otras licencias con diferente Club dentro de las limitaciones establecidas en el punto 9.2 de estas Bases de Competición.

14.2. Asistentes de equipo.

Es asistente de equipo la persona natural, mayor de 16 años, que, estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale. Esta figura de Asistente de Equipo se corresponde con a la antigua figura de Delegado de Equipo, si bien esta FBM,





dada la modificación planteada en dicha denominación por la FEB, aplicará la nueva denominación de Asistente de Equipo.

Los equipos podrán contar con uno o varios asistentes de equipo.

- 1. Un mismo asistente de equipo podrá tener varias licencias dentro de las limitaciones establecidas en el punto 9.2 de estas Bases de Competición.
- 2. La condición de asistente de equipo es incompatible con la de entrenador en el mismo equipo.
- 3. El directivo, el delegado de equipo, el médico, el fisioterapeuta, el preparador físico y el encargado de material se asimilarán a los asistentes de equipo.
- 4. No podrá actuar como delegado de campo la persona que lo esté haciendo en el mismo encuentro como asistente de equipo, a fin de que aquél pueda cumplir correctamente con sus obligaciones.
- 5. Cada equipo pod<mark>rá tramitar las lic</mark>encias de Asistente de Equipo que considere oportunas sin superar los límites establecidos en el Reglamento de Juego.
- 6. Los Asistentes de Equipo están acreditados para permanecer sentados en el banquillo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador. En caso de actuación indebida del Asistente de Equipo se aplicarán los artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM.
- 7. La vin<mark>culación</mark> entre Asistente de Equipo y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

14.3. Managers Deportivos

Es Manager Deportivo la persona natural, mayor de edad, que, estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, su principal función es programar y controlar el trabajo de los equipos y de los entrenadores que dirige, marcando los objetivos, programas de trabajo de los equipos de su Club, controlando y corrigiendo el trabajo de los entrenadores.

Cada Club podrá suscribir una licencia de Manager Deportivo, excepto aquellos que tengan 15 o más equipos participando en las Competiciones de esta FBM o aquellos Clubs que tengan Sección masculina y femenina que podrán diligenciar una segunda licencia de Manager Deportivo en las condiciones indicadas en los puntos 13.8 y 13.9 de estas Bases.

Para poder suscribir esta licencia será obligatorio, al menos estar en posesión del título de **Entrenador de Nivel II**, recogido en el cuadro de titulaciones del punto 13 de estas Bases.

La licencia de Manager Deportivo facultará a este a permanecer sentado en el banquillo de su equipo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador, a excepción de lo previsto en el punto 13.5 de estas Bases.





La actuación indebida del Manager Deportivo tendrá la misma consideración que la actuación indebida del Asistente de Equipo.

Una misma persona solamente podrá estar en posesión de una única licencia de Manager Deportivo.

15. DELEGADOS FEDERATIVOS

Es Delegado Federativo, la persona natural, mayor de edad que estando en posesión de la oportuna acreditación, su principal función es velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes y cualquier otra que le pueda ser encomendada por los órganos de gobierno de la FBM.

- Cualquier Club podrá solicitar Delegado Federativo con doce días de antelación como mínimo a la celebración del encuentro, depositando en la FBM la cantidad de 50,00 euros, más los gastos de desplazamiento y manutención si fueran necesarios. Se podrán admitir plazos distintos en aquellos casos que la FBM considere pertinentes.
- 2. La FBM cuando lo considere conveniente, podrá nombrar Delegado Federativo por su propia iniciativa, siendo por cuenta de ésta los gastos que se originen.
- 3. En los encuentros de Play-Off o Eliminatorias que sea necesaria la designación de Delegado Federativo, los gastos de dicha designación, 50 euros por encuentro, serán abonados por los equipos que disputen el Play-Off o la Eliminatoria a partes iguales entre los dos equipos.
 - En los encuentros correspondientes a las Fases Finales de Madrid, a disputarse por sistema de concentración, este coste será asumido por la FBM.
- 4. El Delegado Federativo se personará en el recinto deportivo donde se celebre el partido con una antelación mínima de 30 minutos al inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los Asistentes de Equipo o Entrenadores de los equipos. Deberá permanecer en el recinto deportivo durante la totalidad del encuentro, hasta que los árbitros hayan abandonado las instalaciones deportivas.
- 5. Durante el encuentro ocupará un lugar en el terreno de juego, que nunca será la mesa de anotadores.
- 6. Serán funciones del Delegado Federativo las siguientes:
 - a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes.
 - b) Realizar obligatoriamente un informe sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. El informe deberá tener entrada en la FBM antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro, y si éste fuera festivo, el primer día hábil posterior, para su traslado al Juez Único de Disciplina.
 - El Juez Único de Disciplina dará trámite de audiencia del citado informe a los equipos cuando por algún incidente el informe del Delegado Federativo pudiera afectarles.
 - El citado trámite de audiencia se realizará de oficio.
 - c) Cualquier otra función que le sea delegada por la Junta Directiva, Comisión Delegada, o cualquier otro órgano de la FBM.
- 7. En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir las funciones de los árbitros y oficiales de mesa.





8. Podrá determinar la celebración del encuentro, en caso de incomparecencia parcial o total del equipo arbitral, pudiendo sustituir a esta/s persona/s por otra/s que se encuentren presentes en el terreno de juego, siempre que sean árbitros o oficiales de mesa colegiados, debiendo acreditarse debidamente este hecho.

16. TERRENOS DE JUEGO

- 1. Será obligación del equipo local contar con el terreno de juego adecuado para cada una de las categorías.
- 2. Cada Club deberá contar obligatoriamente con un terreno de juego oficial que se comunicará a la FBM al cumplimentar su inscripción.
- 3. Será obligatorio contar con pabellón cubierto y cerrado en todo su perímetro en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de todas las competiciones y en los encuentros de liga de todas las competiciones en las que se contemple en sus Bases Específicas.
- 4. Así mismo será OBLIGATORIO Y NECESARIO PARA QUE SE CELEBRE EL PARTIDO, contar con marcador electrónico y aparatos de 24", en perfecto estado de funcionamiento, en aquellas categorías que determinen las Bases Específicas y en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de las competiciones de 1ª Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina "ORO", 1ª Autonómica Femenina, Sub-22 "ORO", Junior, Cadete e Infantil Masculino y Femenino Serie Especial "ORO". En caso contrario, el partido no se podrá celebrar en la instalación propuesta por el equipo local, debiéndose utilizar otra. Si no dispone de otra, se ofrecerá la posibilidad de celebrarse en la instalación del otro equipo que interviene en ese play-off. Esta circunstancia no podrá ser evitada con una sanción económica.

Si no se dispone de los elementos técnicos necesarios, el equipo arbitral exigirá el traslado a otro terreno de juego que cumpla con las condiciones necesarias o bien suspender el encuentro, en este caso, resolverá el Juez Único de Competición de acuerdo con la reglamentación existente.

5. El terreno de juego deberá cumplir la normativa técnica en vigor, siendo necesario adoptar las medidas de seguridad por parte de los Clubs para prevenir situaciones de riesgo para los participantes.

Es obligatoria la instalación de protecciones **permanentes** en las estructuras de las canastas, y en las aristas de los tableros, así como en aquellos obstáculos, rejillas, celosías, espalderas, paredes, escalones y otras estructuras verticales u horizontales que se encuentren a menos de 2 metros de las líneas de demarcación del terreno de juego, de forma que se garantice la integridad física de los participantes (jugadores, entrenadores, asistentes y árbitros) en los encuentros, debiéndose presentar por parte de los Clubs, al realizar su inscripción, Certificado haciendo constar que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la FBM y que se han subsanado las anomalías y deficiencias existentes, comunicadas en su momento por parte de la FBM, en cumplimiento de lo notificado en las Circulares nº 2 y 5 de la temporada 2008/09 y en los escritos remitidos a los Clubs con respecto a dichas anomalías y deficiencias observadas en sus terrenos de juego.

La FBM podrá prohibir la programación de encuentros en las instalaciones que no cumplan con lo anteriormente expuesto, debiendo extremarse el celo en las eliminatorias y Play-Off de competiciones de 1ª División Nacional, 1ª Autonómicas y categorías Especiales Junior, Cadete e Infantil.

De observarse situaciones de riesgo, el árbitro principal del encuentro podrá tomar la decisión de suspender la celebración de estos.





6. Los terrenos de juego deberán contar con los elementos técnicos necesarios: mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, sillas para los cambios, banderas de cuatro faltas personales, etc.

Igualmente se recomienda que los terrenos de juego cuenten con vestuarios independientes para los árbitros.

7. El equipo local deberá contar, veinte minutos antes del comienzo del encuentro con, al menos cinco balones de la marca, modelo y tamaño correspondiente a la categoría del partido en correctas condiciones de utilización, para el encuentro, dos para cada equipo y uno de juego, excepto en aquellas competiciones que las bases específicas dispongan otras obligaciones con relación al Balón de Juego. Estos cinco balones, como mínimo, serán utilizados obligatoriamente para el calentamiento.

17. FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

- Las fechas de celebración de los encuentros serán las señaladas en las normas específicas de cada competición, que serán publicadas en los calendarios oficiales. Estas no podrán ser modificadas, salvo causa que la FBM considere justificada.
- 2. Según las categorías de las competiciones se considerará el sábado o domingo como fecha oficial de las mismas, si bien a efectos administrativos se considerará el domingo como fecha oficial.
- 3. Los horarios de inicio de los partidos quedan recogidos en el siguiente cuadro:

DIAS Y HORARIOS DE JUEGO POR CATEGORIAS

CATEGORIA	DIA DE JUEGO	FRANJA HORARIA Hora de inicio del encuentro
1ª DIVISIÓN NACIONAL	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
1ª DIVISIÓN AUTONOMICA	Domingo	De 9:00 a 20:30
2ª DIVISIÓN AUTONOMICA	Domingo	De 9:00 a 20:30
SUB-22	Domingo	De 9:00 a 20:30
JUNIOR ORO, PLATA y BRONCE	Domingo	De 9:00 a 20:30
CADETE ORO, PLATA y BRONCE	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
INFANTIL ORO, PLATA y BRONCE	Domingo	De 9:00 a 20:30
JUNIOR PREFERENTE	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
JUNIOR DE 1er. AÑO	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
CADETE PREFERENTE	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
INFANTIL PREFERENTE	Sábado	De 9:00 a 20:30
CADETE DE 1er. AÑO	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
INFANTIL DE 1er. AÑO	Sábado	De 9:00 a 20:30
MINIBASKET (ALEVÍN Y BENJAMÍN)	Sábado	De 9:00 a 18:30

Los días de juego se fijarán en la inscripción del equipo al realizar la misma ante la FBM. Cualquier cambio deberá formalizarse posteriormente conforme se establece en el apartado 19 de estas Bases.

Las competiciones de 1ª División Nacional pueden tener horarios unificados en las últimas jornadas de las diferentes fases. Tal circunstancia se recogerá en las Bases Especificas de la categoría. Estos horarios unificados serán siempre DOMINGO a las 19:00 horas y en caso de modificarse sólo podrán adelantarse, siempre que se cuente con la conformidad del equipo contrario y el visto bueno de la FBM.





En caso de existencia de acuerdo entre los equipos contendientes, y siempre que exista la aprobación de la FBM, los encuentros podrán ser programados de lunes a viernes en la franja horaria de 9:00 horas a 20:30 horas, como hora de inicio de los encuentros en todas las competiciones.

Así mismo, si en cualquier categoría hubiera acuerdo para disputar el encuentro de lunes a domingo, dentro de la banda horaria general establecida la FBM autorizará la celebración del encuentro en el día indicado, siempre que las circunstancias lo permitan y se pueda asegurar la designación arbitral.

Excepcionalmente los encuentros podrán comenzar con posterioridad al horario programado, cuando el retraso sea debido a incidencias sucedidas en encuentros de baloncesto de competiciones federadas programados en el mismo terreno de juego o en distinto, siempre y cuando dichos encuentros deban ser dirigidos por los mismos colegiados.

Todo encuentro que se celebre fuera de la banda horaria llevará consigo el abono de un recibo adicional por importe de 16 euros, por miembro del equipo arbitral que asista al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 euros en concepto de gestión administrativa.

Si un encuentro comenzara después de la banda horaria establecida para cada una de las categorías debido al posible retraso acumulado por encuentros de baloncesto federados celebrados en la misma cancha, programados con **105 minutos de diferencia**, no procederá el abono de las dietas de comida o cena.

En este sentido se recuerda a los Clubs la obligatoriedad de programar los encuentros que se disputen en la misma cancha de juego con un mínimo de **105 minutos de diferencia**.

Así mismo será obligatorio programar los horarios de los partidos de forma escalonada, al objeto de facilitar las designaciones arbitrales.

En caso de impo<mark>sibilidad d</mark>e cumplir la norma anterior, deberá justificarse fehacientemente ante la FBM mediante certificación expedida por la dirección de la instalación deportiva.

4. Se recomienda a aquellos Clubs de categoría Senior, Sub-22, Junior y Cadete Masculino y Femenino, que programen sus encuentros de tal forma que puedan permitir la asistencia de estos/as jugadores/as a los partidos de competiciones nacionales organizadas por la FEB, en los que participen los equipos de esta FBM, siempre y cuando se disputen dichos encuentros fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Si algún equipo se viera afectado por lo anteriormente expuesto podrá solicitar ante el Departamento de Competiciones de la FBM, por escrito, con antelación suficiente, el cambio de día y/o hora.

Para que dicho escrito sea atendido, deberá demostrar fehacientemente que se ha puesto en contacto con el equipo contrario, mediante medios que deje constancia de ello, y que no haya habido acuerdo para la modificación.

En cualquier caso, la FBM podrá resolver, de oficio, lo que estime oportuno, siempre en beneficio general del Baloncesto madrileño.





18. COMUNICACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS

Aquellos Clubs que no tengan horario fijo para sus encuentros, deberán comunicarlo, obligatoriamente, a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva) con una antelación mínima de 13 días (lunes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si este fuera festivo, el mismo día festivo o bien el primer día hábil anterior.

Cuando por motivos de la fecha del sorteo, el plazo de 13 días se vea reducido, los horarios se deberán fijar en las 48 horas siguientes al sorteo.

Para Eliminatorias o Play-Off los horarios deberán fijarse en las 24 horas siguientes a la configuración del cuadro de eliminatorias o Play-Off.

Así mismo cuando por motivos de la fecha del sorteo el plazo de 13 días se vea reducido las modificaciones, a las que hace referencia el punto 19 de estas Bases, se deberán realizar en las 48 horas siguientes al sorteo.

En caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, o no ajustarse la comunicación oficial del Club a lo recogido en los apartados 2 y 3 del punto 17 de estas Bases, la FBM podrá fijar, de oficio, día, campo y hora para la celebración del encuentro y si el Club local quisiera modificarlo se acogerá a lo dispuesto en el punto 19 de estas Bases.

19. MODIFICACIÓN DE FECHA, TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 17 de estas Bases, las fechas de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales no podrán ser modificadas, salvo causa justificada a juicio de la FBM, debidamente acreditada, que autorizará la FBM.

En caso de ser nec<mark>esaria dich</mark>a modificación deberán atenerse a lo siguiente:

- Cualquier modificación deberá realizarse a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva).
- Las comunicaciones de fecha, hora o campo, o modificaciones que no cumplan con los plazos dispuestos en el punto 18 de estas Bases quedarán sujetas a lo indicado en el siguiente cuadro:

CUADRO DE MODIFICACIONES DE FECHAS, HORARIOS Y/O TERRENOS DE JUEGO

MODIFICACIÓN	PLAZO	CONFORMIDAD	IMPORTE A
1132111071311	I LALO	CONTRARIO	ABONAR A LA FBM
FECHA	12 y 11 días	SI	24,00
	10 días	SI	30,00
	9 días	SI	36,00
	6 días	SI	42,00
HORA ó CAMPO	12 y 11 días	NO	24,00
	10 días	NO	30,00
	9 días	NO	36,00
	6 días	SI	42,00

Importes expresados en euros





Cuando una modificación afecte a más de un concepto, tan sólo se abonará una cuota. Los plazos de modificación se entienden de la siguiente forma:

12 y 11 días: Martes y miércoles de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.

10 días: Jueves de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.
 9 días: Viernes de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.

6 días: Lunes de la semana en la que este fijado el encuentro.

No se admitirá ninguna modificación con menos de 6 días de antelación, es decir, a partir del martes de la semana en que se celebre el encuentro, salvo causa debidamente justificada a juicio de la FBM y previo pago de la cantidad de 60,00 € y siempre que quede asegurada la designación de árbitros y oficiales de mesa. Los encuentros cuyos horarios se fijen con menos de 6 días podrían ser rechazados y en consecuencia no disponer de equipo arbitral.

Si desde la fecha en que se produce la modificación hasta la fecha propuesta para la celebración del encuentro transcurrieran menos de 12 días se estará igualmente a lo dispuesto en el cuadro anterior.

Igualmente, los equi<mark>pos que</mark> no hubieran comunicado la programación de sus encuentros en los plazos indicados deberán atenerse a esta normativa.

Los encuentros correspondientes a los Play-Off o Eliminatorias podrán ser modificados de fecha, siempre que sea autorizado por la FBM y siempre con la conformidad del equipo contrario, debiendo ser aprobados los cambios por la Secretaría General de la FBM.

Siempre que la FBM pueda garantizar la designación arbitral y exista acuerdo de los dos equipos, se autorizará adelantar las fechas de los Play-Off.

Una vez comu<mark>nicados p</mark>or el Club los horarios de Play-Off sólo podrán ser modificados con conformidad del equipo contr<mark>ario y vist</mark>o bueno de la FBM, previo pago de la cantidad de 60 euros.

Todos los encuentros que sean modificados de fecha, hora y/o campo, deberán celebrarse obligatoriamente en la nueva fecha y/o campo que sean comunicados a la FBM, no pudiendo ser modificada la fecha, ni el campo de juego nuevamente bajo ningún concepto. Si por causa justificada a juicio de la FBM tuviera que volver a modificarse, deberá ser autorizado por la Secretaría General de la FBM, debiendo abonarse por la totalidad de los cambios de un mismo partido el importe máximo de modificación establecido.

Todos los encuentros que sean aplazados, suspendidos, modificados de fecha, etc., deberán disputarse obligatoriamente en el plazo de los **20 días** siguientes a la fecha oficial de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales, o en cualquier caso con anterioridad a la fecha oficial programada, salvo imposibilidad justificada a juicio de la FBM. En caso de que existan durante los citados **20** días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los **27** días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

En caso de imposibilidad absoluta de cumplir lo anterior o que no exista acuerdo para la celebración de este, la FBM podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan





programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de 18:45 horas en adelante.

Ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

Salvo por decisión de la FBM, ningún encuentro podrá programarse con posterioridad a la finalización de cada fase.

Los encuentros de la última jornada de cada fase no podrán ser aplazados bajo ningún concepto. En caso de que por causas justificadas a juicio de la FBM debieran modificarse de fecha, siempre deberán ser adelantados.

20. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS

A) Antes de la celebración de estos

Podrá suspenderse la celebración de un encuentro, de acuerdo con lo determinado en el apartado 19 de estas Bases de Competición, o excepcionalmente en los siguientes casos:

- 1. Con menos de 6 días de antelación a la fecha programada, siempre que reúna estas condiciones:
 - Que una vez acreditada la causa por la que se solicita la modificación se compruebe por parte
 de la FBM que no afecta a la marcha normal de las competiciones y sea autorizado por la
 Secretaría General.
 - Que exista conformidad del equipo contrario y siempre que se proponga una nueva fecha adecuada, como máximo dentro de los 20 días siguientes a la fecha oficial programa para la celebración del encuentro, quedando claro que esta nueva fecha será definitiva. En caso de que existan durante los citados 20 días festivos que dificultasen la programación del encuentro se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.
 - Con el abono de la cuota máxima de modificación, más el coste que suponga la no celebración del encuentro en su fecha.

Cuando los equipos de esta FBM disputen encuentros o torneos de carácter amistoso y hayan solicitado la autorización reglamentaria, habiéndoles sido concedida por la FBM, teniendo en cuenta que el encuentro deberá disputarse como máximo dentro de los 20 días siguientes a la fecha oficial programa. En caso de que existan durante los citados 20 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.





Por cualquier otra causa justificada no recogida anteriormente y siempre que el Club solicitante demuestre de manera fehaciente, a juicio de la FBM, con más de 13 días de antelación, que ha intentado ponerse de acuerdo con el equipo contrario y no haya conseguido dicho acuerdo para la nueva fecha de celebración. Entonces la FBM determinará si es causa o no justificada para proceder a su suspensión, fijando ésta de oficio la nueva fecha de celebración dentro del plazo máximo de los 20 días siguientes a la fecha oficial programa. En caso de que existan durante los citados 20 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

- 2. Por cualquier otra causa que la FBM considere oportuna.
- B) En el momento de la celebración del encuentro.
- 1. Por inclemencias atmosféricas.

En caso de suspensión de algún encuentro por esta causa, los árbitros, en el momento de levantar acta, harán constar en la misma, el día, hora y campo que ambos equipos acuerden para celebrar el encuentro, que no deberán superar en ningún caso el plazo de 30 días siguientes a la fecha oficial de celebración del mismo, siempre y cuando el equipo arbitral haga constar en dicha acta que se comprometen a acudir a la repetición o reanudación del encuentro. En caso de que existan durante los citados 30 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 37 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

El acuerdo debe ser rubricado por los capitanes o entrenadores de ambos equipos y por los árbitros, quedando en este momento obligados a su asistencia al encuentro, excepto en caso de finalización de fase, en que estarán obligados a disputarlo en las 72 horas siguientes.

Será siempre respo<mark>nsabilida</mark>d del equipo arbitral la comunicación de la suspensión del encuentro al Comité de Árbitros de la FBM, haya o no acuerdo, siendo obligatorio hacerlo en el momento de levantar acta.

En el supuesto que la totalidad del equipo arbitral, o una parte muy significativa del mismo, no pueda asistir a la celebración del encuentro, no se hará constar ningún acuerdo en el acta, debiendo, los equipos, presentar este acuerdo a través de la plataforma de gestión de la FBM (Gesdeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial del encuentro. En caso contrario la FBM fijará de oficio, día y hora para la celebración del citado encuentro.

Los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas y cuyos acuerdos sean presentados en la FBM no podrán disputarse antes de los 7 días siguientes a la fecha de suspensión, salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los 30 días siguientes a la misma. En caso de que existan durante los citados 30 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 37 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.





Si un encuentro hubiera sido suspendido por inclemencias atmosféricas, la repetición o reanudación del encuentro deberá programarse obligatoriamente en pabellón cubierto, en caso contrario el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0-20 no concediéndose a este equipo ningún punto a efectos de clasificación**. En caso de que los dos equipos estuvieran de acuerdo y el equipo visitante contase con pabellón cubierto se podría disputar en cancha del equipo visitante. En caso de que en la programación de la reanudación o repetición del encuentro no existiera acuerdo entre los Clubs la FBM fijará de oficio.

En caso de finalización de fase, los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas deberán disputarse obligatoriamente en las **72 horas** siguientes **a la fecha oficial de finalización de la fase**, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.

2. Por no disponer el equipo local de cancha de juego.

En este caso el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0 – 20**, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, exceptuando si el equipo visitante estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1**. y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la FBM.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser notificados a través de la Plataforma de Gestión de la FBM (Gesdeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los 7 días siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los 20 días siguientes a la misma. En caso de que existan durante los citados 20 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

En caso de que esta circunstancia superase las tres ocasiones, se podrá acordar la retirada del equipo de la competición.

3. Por incomparecencia de equipos.

En este caso el equipo que no comparezca al partido lo perderá con el resultado de **0-20** en su contra, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, exceptuando si el equipo contrario estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1.** y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la FBM.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser notificados a través de la Plataforma de Gestión de la FBM (Gesdeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **20** días siguientes a la misma. **En caso de que existan durante los citados 20 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá**





disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

En caso de que estas incomparecencias superasen las tres ocasiones, se podrá acordar la retirada del equipo de la competición.

4. Por incomparecencia arbitral.

En beneficio de los propios clubs y del desarrollo de la competición, si un encuentro no se celebrase por esta causa, el equipo local deberá ponerlo en conocimiento de la FBM, antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración, y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior a este.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser notificados a través de la Plataforma de Gestión de la FBM (Gesdeportiva), antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los 7 días siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los 20 días siguientes a la misma. En caso de que existan durante los citados 20 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 27 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

Cualquier encuentro suspendido y en el que no exista acuerdo para su celebración en los plazos anteriormente indicados, la FBM podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de 19:00 horas en adelante.

En caso de finalización de Fase y que no afecte a la clasificación, la FBM podrá conceder como resultado **1 – 1**, concediendo un punto a cada equipo en aquellas categorías donde por la pérdida de un encuentro se otorga esta puntuación y no concediendo ningún punto a efectos de clasificación en aquellas categorías donde por la pérdida del encuentro se otorguen 0 puntos, a no ser que exista acuerdo para celebrarse en las 72 horas siguientes a la suspensión del encuentro.

C) En cualquiera de los supuestos anteriores en que no se celebre el encuentro, el equipo local, o en su caso el equipo visitante, si el local no hubiera comparecido, estarán obligados a comunicar las incidencias a la FBM, antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior.

5. Por decisión Federativa en caso de meteorología adversa.

En caso de riesgo o previsión de meteorología adversa, la FBM podrá suspender de oficio todos aquellos encuentros que estén programados en terrenos de juego descubiertos.

En este caso, la suspensión se notificará fehacientemente por parte de la FBM, con la antelación suficiente, tanto a los equipos contendientes como a los árbitros y oficiales de mesa designados, para evitarles desplazamientos y gastos innecesarios.





Los equipos deberán presentar acuerdo para nueva fecha de celebración el encuentro, **no debiendo** superar en ningún caso el plazo de 30 días siguientes a la fecha oficial de celebración de este.

En caso de que existan durante los citados 30 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 37 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

En caso de finalización de fase estarán obligados a disputarlo en las 72 horas siguientes.

En caso de que no existiera acuerdo entre los Clubs para la celebración del encuentro, la FBM fijará de oficio.

Si un encuentro hubiera sido suspendido de oficio por la FBM por riesgo de meteorología adversa, la repetición del encuentro deberá programarse obligatoriamente en pabellón cubierto, en caso contrario el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0-20 no concediéndose a este equipo ningún punto a efectos de clasificación**. En caso de que los dos equipos estuvieran de acuerdo y el equipo visitante contase con pabellón cubierto se podría disputar en cancha del equipo visitante.

6. Por indisponibilidad del terreno de juego, motivada por inclemencias atmosféricas, comunicadas a Emergencias de la FBM, con antelación suficiente, por parte del Club local.

En caso de que el equipo local apreciase la imposibilidad de celebrar el/los encuentro/s programado/s en su cancha, por no estar en las debidas condiciones, por motivo de inclemencias atmosféricas, podrá comunicar dicha situación a **Emergencias de la FBM**, al objeto de tratar de evitar desplazamientos del equipo contrario y de los árbitros y oficiales de mesa, siempre que se esté a tiempo y sea posible y siempre que el equipo visitante esté de acuerdo en suspender el encuentro. En caso de que el equipo visitante decida desplazarse y finalmente no fuera posible disputarse el encuentro, por no estar el terreno de juego en las debidas condiciones por motivo de inclemencias atmosféricas, el equipo visitante no podrá reclamar indemnización alguna por dicho desplazamiento.

El teléfono de **Emergencias** para comunicar las circunstancias citadas en el párrafo anterior se encontrará en el apartado "**contactar**" de la Web de la FBM.

Los equipos deberán presentar acuerdo para nueva fecha de celebración el encuentro, **no debiendo** superar en ningún caso el plazo de 30 días siguientes a la fecha oficial de celebración de este.

En caso de que existan durante los citados 30 días, festivos que dificultasen la programación del encuentro, se ampliará dicho plazo hasta los 37 días. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM. En cualquier caso, ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

En caso de finalización de fase estarán obligados a disputarlo en las 72 horas siguientes.

En caso de que no existiera acuerdo entre los Clubs para la celebración del encuentro, la FBM fijará de oficio.





Si un encuentro hubiera sido suspendido por indisponibilidad del terreno de juego motivada por dichas inclemencias atmosféricas, la repetición o reanudación del encuentro deberá programarse obligatoriamente en pabellón cubierto, en caso contrario el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0-20 no concediéndose a este equipo ningún punto a efectos de clasificación**. En caso de que los dos equipos estuvieran de acuerdo y el equipo visitante contase con pabellón cubierto se podría disputar en cancha del equipo visitante. En caso de que en la programación de la reanudación o repetición del encuentro no existiera acuerdo entre los Clubs la FBM fijará de oficio.

7. Por notificación previa de uno de los equipos, comunicando su incomparecencia al encuentro.

En caso de que algún equipo, **de forma ocasional**, comunicase a la FBM, previamente a la celebración del encuentro, su imposibilidad de asistir al mismo, sin acuerdo con el equipo contrario para su celebración en nueva fecha, o comunicase su decisión de no celebrarlo, se dará cuenta al equipo contrario para que presente alegaciones dentro de las 24 horas siguientes, y al Juez Único de disciplina para que resuelva, quedando suspendido provisionalmente hasta la decisión del Juez Único de Disciplina, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 128 del Reglamento de Organización y el Artículo 49.1 del Reglamento Disciplinario de la FBM.

En caso de que esta<mark>s incomparecencias superasen las</mark> tres oca<mark>sion</mark>es, se podrá acorda<mark>r la re</mark>tirada del equipo de la competición.

21. INDEMNIZACIÓN

Durante la presente temporada, regirán las siguientes tarifas de indemnización a Clubs, por la no celebración de un encuentro en la fecha fijada.

Dichas indem<mark>nizacion</mark>es son de carácter administrativo, siendo la propia FBM la que fije, a quien corresponda, el pago de estas, previa solicitud por escrito de la parte interesada.

Toda reclamación p<mark>ara el pag</mark>o de dichas indemnizaciones deberá presentarse en esta Federación en impreso oficial, debiendo tener entrada en la FBM como muy tarde, el viernes siguiente a la fecha fijada para la celebración del encuentro que no se disputó.

El importe de las indemnizaciones recoge los gastos originados al equipo local por el alquiler de la cancha de juego, que se fija en 70,00 € (debiendo presentar recibo del pago del mencionado alquiler), y al equipo visitante los gastos de desplazamiento, no siendo abonada a ningún Club ninguna otra cantidad adicional que se pueda originar con motivo de la repetición del encuentro.

Se fija el importe de dichas indemnizaciones, **al equipo visitante**, **por desplazamiento**, en **1,20 €/Km**., abonándose un mínimo de **60,00 €**.

El pago de dichas indemnizaciones corresponderá a:

- El Equipo local, cuando no disponga del terreno de juego o balones a la hora fijada para el comienzo del encuentro, o no asista a la celebración de este.
- El Equipo visitante, por no asistir a la celebración del encuentro a la hora fijada.
- La FBM, cuando por incomparecencia parcial o total o retraso del equipo arbitral no se celebre el partido.





• La FBM. cuando por negligencia suya no pueda celebrarse el encuentro.

El importe de estas indemnizaciones se abonará siempre que se presenten los equipos a la repetición del encuentro.

Para el abono de dichas indemnizaciones, una vez recibida la reclamación por parte del Club, si procede su pago, la FBM se encargará del cobro de esta a quien corresponda, abonando dicha indemnización en la cuenta de la parte interesada.

22. BALON DE JUEGO

El tipo de balón que se utilizará en las competiciones oficiales organizadas por la FBM será obligatoriamente de la marca **MOLTEN** en cualquiera de sus modelos y colores, de acuerdo con lo determinado en el apartado 27 de estas Bases y lo que se disponga en las Bases Específicas de cada competición.

En caso contrario el árbitro hará constar obligatoriamente en el acta esta circunstancia, aplicándose lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

Gracias al acuerdo alcanzado con esta firma, la FBM f<mark>acilitará c</mark>om<mark>o mínimo un balón por equipo in</mark>scrito por temporada hasta final de la temporada 2027/2028.

Será de obligado cumplimiento disponer, tanto para el calentamiento como para la disputa del encuentro, del balón oficial de la marca **MOLTEN**.

23. DOCUMENTACIÓN

Además de lo ya expuesto en estas Bases de Competición, antes del <u>31 de diciembre del año 2024</u>, cualquier equipo que tenga posibilidades de acudir a un Campeonato de España, deberá presentar la documentación que exija la F.E.B.

24. ADJUDICACIÓN DE LAS FASES FINALES

Las solicitudes de organización de F<mark>ases Fin</mark>ales deberán tener entrada en la FBM, por escrito, antes del día 1 de marzo. Para ello será obligatoria la presentación del formulario de solicitud correspondiente.

La FBM organizará las Fases Finales de Madrid que figuran en las normas específicas de cada competición, pudiendo compartir la organización de estas con entidades de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las condiciones que determine la propia Federación para cada una de ellas.

La Junta Directiva de la FBM adjudicará la organización de estas atendiendo a las condiciones de organización, idoneidad de las instalaciones y medios técnicos, aforo del pabellón, las solicitudes recibidas, ofertas económicas, actividades alternativas, promoción del baloncesto, etc.

La FBM queda facultada para modificar las fechas de las Fases Finales de los Campeonatos de Madrid y los criterios de adjudicación por motivos de organización de estos, todo ello en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid.





Así mismo la FBM establecerá el calendario de cada Fase Final, determinando el orden de los diferentes enfrentamientos, al objeto de dar el mayor realce e interés a dichas Fases Finales.

25. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Todo equipo que se retire una vez realizada su inscripción deberá abonar las cantidades siguientes:

CATEGORÍA	ANTES DEL SORTEO	DESPUÉS DEL SORTEO
1ª División Nacional Masculina y Femenina	3.000	6.000
1ª División Autonómica Junior, Cadete e Infantil ORO, PLATA y BRONCE	600	1.200
Resto de categorías	200	400

Importes expresados en euros.

Todas las retiradas deberán comunicarse a la FBM, no admitiéndose ninguna a trámite sin el abono de dichas cantidades.

En caso de que un equipo no se presente a disputar los tres primeros encuentros de la temporada se le considerará como retirado y deberá abonar la cantidad que figura en la columna (después del sorteo), independientemente de las sanciones e indemnizaciones que por dichas incomparecencias hubiera lugar. Así mismo, si esta retirada supone un incumplimiento de lo determinado en el punto 5, apartado C, de estas Bases de Competición, supondrá también la descalificación automática del equipo Senior determinado en dicho punto.

Cada Club Senior podrá tener como máximo un equipo en las máximas competiciones autonómicas de la FBM (1ª División Nacional Masculina y Femenina, 1ª División Autonómica Masculina "ORO" y "PLATA" y 1ª División Autonómica Femenina).

- 2. El equipo que se retire de una competición por puntos, una vez comenzada la misma, será sancionado con la no participación en ninguna otra competición dentro de la misma temporada y con el descenso a la última de las categorías de la competición que organice la FBM
- 3. Se recuerda, así mismo, a los Clubs la obligación de respetar la armonía tanto de la organización federativa como respecto a los demás Clubs y otras entidades deportivas, no pudiendo llevar a cabo acciones o manifestaciones que atenten contra esta armonía.
- La FBM realizará comunicaciones a los Clubs encaminadas a mantener el buen orden y comportamiento para el mejor desarrollo de los encuentros y que los aficionados guarden en todo momento una conducta adecuada, cívica y educada, sin perturbar el correcto desarrollo del juego, ni molestar al resto de espectadores o a los participantes en los encuentros como son los jugadores, entrenadores, árbitros, etc.

En caso de no cumplirse con lo anteriormente citado, se procederá conforme recoge el Reglamento Disciplinario de la FBM con la oportuna sanción, en caso de ser necesaria, al Club responsable de no cumplir con lo anteriormente dispuesto.





Los Clubs deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier otro canal de contacto público.

Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al Reglamento Disciplinario de la FBM.

Los comentarios de jugadores, entrenadores, managers deportivos, delegados y demás personal del Club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales tendrán la misma consideración que una declaración en Medio de Comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción.

- 4. Cuando dos equipos de un mismo Club figuren en un mismo Grupo, en cualquier competición por sistema de Liga, se enfrentarán entre sí en la primera jornada.
- 5. Para los sorteos, los equipos podrán solicitar número debiendo hacerlo por escrito hasta las 12,00 horas del día anterior a la celebración de estos, mediante el Anexo establecido al efecto. También podrá efectuarse la petición en el acto del sorteo. Si hubiese más de un equipo interesado en el mismo número, tendrá siempre preferencia aquel que lo hizo por escrito en su plazo. Así mismo si persistiera la coincidencia de solicitud se sorteará entre los implicados.
- 6. En cualquier petición para los sorteos, cuando se trata de coordinar a uno o más equipos, deberá constar el número que se solicita, no siendo obligación de esta Federación atender las peticiones que no vengan en estas condiciones. Para el cumplimiento de todo ello, se facilita en el anexo 3, todos los modelos de calendarios.
- 7. Será de obligado cumplimiento el uso del marcador y reloj electrónico, por parte de los Oficiales de Mesa, en aquellos campos en los que existan dichos elementos técnicos en todas las categorías en las que esté reglamentado como obligatorio, y sólo el uso del reloj electrónico en cualquier otra categoría siempre que el Club Local lo ponga a disposición del equipo arbitral y asistan al encuentro al menos dos oficiales de mesa.

26. TORNEOS, PARTIDOS AMISTOSOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Requieren autorización previa de la FBM todos los partidos o torneos amistosos y otras actividades de Baloncesto que se celebren dentro y fuera de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FBM.

La FBM, percibirá las cantidades establecidas en el cuadro siguiente en concepto de Canon por la celebración de Torneos, partidos amistosos y otras actividades (3 contra 3, Campus, etc.) que requieran autorización o servicios de la FBM, con independencia de los cánones impuestos por la Federación Española de Baloncesto y los gastos de arbitraje correspondientes.

En Torneos y partidos amistosos, donde participen exclusivamente equipos de la FBM y que no afecten al normal desarrollo de las competiciones oficiales, se obviará este Canon:





CATEGORÍA (*)	CANON POR ENCUENTRO	CANON POR TORNEO
ACB	750	1.500
LIGA FEMENINA	500	1.000
PRIMERA FEB, SEGUNDA FEB Y LF CHALLENGE	450	900
TERCERA FEB Y LIGA FEMENINA 2	300	600
1ª DIVISIÓN NACIONAL	60	120
CATEGORÍAS AUTONOMICAS	30	60
3x3, CAMPUS, CLINICS y OTROS EVENTOS	Hasta 3	3.000

Importes expresados en euros

(*) La categoría del partido o torneo se determina teniendo en cuenta el equipo de mayor categoría que participe en el mismo.

NOTA: Los importes recogidos anteriormente sufrirán un incremento del 50% cuando en el partido o torneo participen equipo/s extranjero/s.

La FBM podrá organizar torneos de preparación de las Selecciones Autonómicas Minibasket, Infantil y Cadete Masculinas y Femeninas, así como encuentros contra Selecciones de otras Comunidades.

27. REGLAMENTO DE JUEGO, BALON Y CAMPO DE JUEGO

Las **Reglas de Juego en cada categoría son las editadas por la FBM**, pudiendo existir alguna ampliación o modificación de estas reglas en estas Bases de Competición, o en circulares o adendas de la propia FBM. Así mismo, en cuanto al **Balón y Campo de Juego** deberán acogerse a lo determinado en el siguiente cuadro resumen:

CATEGORÍA	REGLAMENTO DE JUEGO	BALÓN MOLTEN	CAMPO
Senior Femenino SUB-22 Femenino Junior Femenino Cadete Femenino	FIBA	Intermedio Tamaño 6	Normal
Infantil Femenino	FIBA CON ADAPTACIONES FBM	Intermedio Tamaño 6	Normal
Senior Masculino SUB-22 Masculino Junior Masculino Cadete Masculino	FIBA	Grande Tamaño 7	Normal
Infantil Masculino	FIBA CON ADAPTACIONES FBM	Grande Tamaño 7	Normal
Alevín Especial Benjamín Especial	MINIBASKET	Minibasket Tamaño 5	Minibasket
Benjamín Preferente	FIBA CON ADAPTACIONES FBM	Minibasket Tamaño 5	Minibasket
COMPETICIONES 3x3	3x3	Tamaño 6 Modelo 3x3	3x3





Según se establece en el punto 22 de estas Bases, el balón oficial de juego será de la Marca MOLTEN para todas las competiciones autonómicas.

Con respecto al **Campo de Juego** se reitera lo siguiente:

En todas las competiciones a excepción de las Minibasket se jugarán, obligatoriamente, con línea de triple a la distancia de 6,75 m., zona rectangular, zona de semicírculo de no carga y regla de 14 segundos.

Para las competiciones Alevines y Benjamines, tanto Masculinas como Femeninas se aplicarán las demarcaciones y dimensiones del terreno de juego Minibasket.

Para las competiciones 3x3 se aplicarán las demarcaciones y dimensiones del terreno de juego de 3x3 y el modelo de Balón determinado para estas competiciones.

28. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA FBM

La FBM contará con sus Delegaciones Zonales, las cuales podrán desarrollar las mismas labores administrativas que la propia Federación. En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.

Los pagos se realizarán directamente a la FBM, mediante transferencia bancaria a favor de la FBM, en ningún caso en efectivo, remitiendo obligatoriamente copia de la transferencia a la FBM el mismo día de haber efectuado dicha transferencia, a través de e-mail. Hasta que dicho documento no obre en poder de la FBM no se realizará el correspondiente ingreso en la cuenta del Club, con el consiguiente riesgo de ser deudor con esta Federación, pudiendo ser sancionado de acuerdo con las presentes bases.

Todo escrito dirigido a la FBM deberá realizarse en papel con membrete del Club, debiendo ir firmado por el presidente de este.

Los escritos dirigi<mark>dos al Juez</mark> Único de Disciplina deberán tener entrada en la misma, a través de Gesdeportiva, antes de las 19:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro.

En los Play-In, Play-Off y Fases Finales que se disputen en días consecutivos o competiciones bajo sistemas de juego especiales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento Disciplinario al objeto de preservar los principios y derechos del Procedimiento de urgencia.

Si se acompaña prueba fotográfica o videográfica, solo se admitirá si se cumplen los siguientes requisitos:

- 1. El Equipo arbitral, antes de informar, en primer lugar, deberá indicar que las fotos o video, en su caso, se corresponden con el encuentro en cuestión que sea objeto de reclamación, para lo cual se deberá enviar el video completo del encuentro.
- 2. Se presentarán las fotos y videos con suficiente calidad, así como, en el caso de prueba videográfica, se deberá indicar la secuencia y minuto concreto objeto de reclamación, concretando de forma clara y concisa el motivo de la reclamación en base a la prueba presentada.





Los recursos ante el Juez Único de Apelación deberán tener entrada dentro del plazo correspondiente para recurrir conllevando un cargo de 50 euros en la cuenta del Club, el cual será devuelto al interesado en caso de que se falle a su favor.

Como ya se ha indicado anteriormente, en los Play-In, Play-Off y Fases Finales que se disputen en días consecutivos o competiciones bajo sistemas de juego especiales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento Disciplinario en cuanto a plazos.

La FBM sigue desarrollando nuevas herramientas a través de su plataforma de gestión (Gesdeportiva) para facilitar las gestiones de los Clubs (inscripciones, licencias digitales, comunicaciones de horarios, modificaciones de encuentros, comités de disciplina y apelación, gestión de pagos y facturas, acta digital, APP para Clubs para gestión y seguimiento de la competición y aficionados, APP para árbitros, etc.) Las modificaciones que se vayan produciendo en estas herramientas serán puestas en conocimiento de los interesados tan pronto como se vayan produciendo.

29. DERECHOS DE EMISIÓN DE ENCUENTROS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LA FBM

La FBM es quien tiene los derechos sobre sus competiciones. Por ello y para que los Clubs no incurran en incumplimientos que pudieran conllevar consecuencias legales y con el fin de dar garantías de cumplimiento sobre protección de la imagen de los deportistas y en mayor medida, si cabe, de los menores de edad se debe cumplir lo siguiente:

- 1. Declaración ante la FBM del cumplimiento estricto de los Protocolos, que se encuentren vigentes en el ámbito de la FBM, por parte de interesado.
- 2. Presentación de escrito de solicitud de emisión del encuentro, ante la FBM, con indicación del canal de difusión que se utilizará para ello y ámbito de difusión.
- 3. Aportar, por parte del Club interesado, ante la FBM, autorización expresa por escrito, de los dos clubs contendientes, firmadas por los respectivos Presidentes de dichos Clubs y que ésta sea presentada ante la FBM con antelación suficiente a la celebración del encuentro. En caso de que los Clubs hubieran depositado ante la FBM dicha autorización de forma general no será necesaria enviarla para cada encuentro.
- 4. Aportar, por parte del Club interesado a la FBM, con antelación suficiente al encuentro, consentimiento por escrito de todos los jugadores y técnicos de los dos equipos. En caso de menores de edad, será obligatorio el consentimiento firmado por parte de quienes tengan la patria potestad. Este documento debe ir unido al de autorización por parte del presidente del Club indicado anteriormente.
 - Es absolutamente imprescindible todo lo recogido en los puntos anteriores, con el fin de defender y preservar los intereses y derechos de los Clubs y los Deportistas, pudiéndose refundir lo requerido en una autorización del presidente del Club en la que además certifique que ha obtenido la autorización de sus deportistas.
- 5. Cesión de las imágenes a la FBM, si así fuera requerido por ésta, pudiendo utilizarlas en sus propios canales de información para su difusión como propietaria de los derechos de difusión





audiovisual. Siendo la FBM la que ostenta estos derechos, puede solicitar dichas imágenes para difundirlas a través de sus canales.

A través de la propia OTT de la FBM, FBMTV, todos los Clubs podrán emitir sus encuentros de forma gratuita. Con ello se evitarán incumplimientos que pudieran conllevar consecuencias legales y se darán las garantías de cumplimiento sobre protección de la imagen de los deportistas y en mayor medida, si cabe, de los menores de edad. Desde el departamento de Comunicación de la FBM se pueden obtener las instrucciones para poder realizare dicha emisión.

El acceso y protocolo de las instalaciones es algo que no depende de la Federación sino del titular de estas, conforme a lo dispuesto por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que es algo que no va implícito en la autorización que la FBM pueda conceder para realizar dichas difusiones.

En lo que se refiere al uso de grabaciones en partidos o entrenamientos, en los ámbitos propios de los clubes, al margen de las competiciones oficiales de la Federación, se rigen en base al motivo del uso para el cual se estaban obteniendo y en este sentido para otros usos al margen de los motivados dentro del ámbito del Club, se rigen por la legislación en materia de Protección de Datos, de cara al uso y divulgación.

En lo que se refiere al derecho a la información, por medios de prensa o audiovisuales, se posibilita el acceso para el ejercicio de ese derecho de información por los medios indicados, en orden a facilitar la noticia dentro del marco legal, que les ampara, durante el tiempo imprescindible para garantizar la información (máximo 10 minutos). En este caso, de la misma forma que para cualquier otro interesado, dicho permiso tiene que ser concedido por la FBM y el acceso tiene que ser autorizado por el titular de la instalación, no siendo la FBM competente en esto último.

Se podrán alc<mark>anzar ac</mark>uerdos de cesión de derechos de emisión entre la FBM y medios de comunicación, para lo que se f<mark>irmará el o</mark>portuno acuerdo que recoja la compensación económica que proceda a favor de la FBM.

En el impreso de solicitud de licencia figurarán las leyendas legales necesarias correspondientes a la LOPD y la LOPIVI para garantizar que los datos, imagen y voz se puedan emitir en los canales de información, web, revistas, FBMTv, APPs de Competiciones y APPs de Estadísticas, quedando, de esta manera, cubiertos legalmente, al estar amparada dicha difusión por la propia FBM.

La autorización o desistimiento por parte del deportista o de quienes tengan la patria potestad de estos en casos de menores de edad, será custodiada por los Clubs, si bien tendrá que ser trasladada por éstos a la Plataforma de Gestión de la FBM de forma que en ningún caso se muestren datos, imágenes o voz de aquellas personas que no lo hayan autorizado fehacientemente, si bien es importante conocer que el desistimiento de un deportista o técnico afectará al resto de los equipos en el que pueda participar no pudiéndose emitir imágenes, ni voz de ninguno de ellos.

Los propios Clubs, así como la FBM podrán decidir sobre la tramitación o no de la licencia de deportistas y técnicos, así como la suspensión de la misma, en caso de negarse la autorización sobre la cesión de imagen, voz y datos, por el perjuicio que esta decisión pueda ocasionar al resto de deportistas y técnicos de su propio equipo o de los equipos contrarios, al propio Club, a la propia promoción de la competición, a la FBM y a sus colaboradores y patrocinadores.





30. OTRAS DISPOSICIONES

Estas Bases Generales, así como las Bases Específicas de cada categoría, entrarán en vigor una vez aprobadas por la Asamblea General de la FBM, pudiendo incorporarse a las mismas, a través de adendas o circulares, notas informativas, aquellas modificaciones que la Comisión Delegada y Junta Directiva de la FBM puedan considerar necesarias en beneficio del Baloncesto de la Comunidad de Madrid, atendiendo en cualquier caso al cumplimiento de nuestros Estatutos y Reglamentos, así como a lo que disponga la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid.

